

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

***MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE
OTORGAMIENTO DE MEDIDAS
ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN
INMEDIATA PARA DETENER Y
PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER***

COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

[Versión 1]


FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Jadira Pineda Tutachá ANALISTA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO		15-Feb-2019
	Ing. Verónica Loarte ANALISTA DE PROCESOS		15 / Feb / 2019
Revisado por:	Lcda. María Eugenia Castro DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO		15 / Feb / 2019
	Abg. Jhoanna Lien Benítez DIRECTORA DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO		15 / Feb / 2019
	Mgs. Sandra Chávez DIRECTORA DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD Y GESTIÓN DEL CAMBIO		15 / Feb / 2019
Aprobado por:	Abg. Diego Tipán SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA		15 / Feb / 2019
	Abg. Guillermo Rodríguez SUBSECRETARIO DE ORDEN PÚBLICO		15 / Feb - 2019

Declaración de confidencialidad:

Los equipos técnicos metodológicos aquí firmantes se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial todos los documentos y la información aquí evidenciada; así mismo a no ser divulgada a terceros externos al Ministerio del Interior, sin una autorización por escrito de la Máxima Autoridad y de la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio.

MD
11/02

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 3 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1	Versión Inicial	


Handwritten signature and initials



Contenido


1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO	6
2. MARCO LEGAL	8
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	27
4. LINEAMIENTOS DEL PROCESO	31
5. MAPA DE INTERRELACIÓN DE LOS SUBPROCESOS	35
6. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS	37
5.1 FICHA DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	37
5.2 DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	39
5.3 PROCEDIMIENTO DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	40
5.3.1 ALCANCE	40
5.3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	40
5.4 FICHA DEL SUBPROCESO NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	49
NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	49
5.6 PROCEDIMIENTO DEL NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	52
5.6.1 ALCANCE	52
5.6.2 DESCRIPCIÓN DEL SUBPROCESO NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	52
7. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO	62
8. ANEXOS	63
ANEXO 1: Formulario de Solicitud de MAPIs y registro	63

Handwritten signature or initials in blue ink.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 5 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

ANEXO 2: Formulario para Otorgamiento MAPIs.....	64
ANEXO 3: Formato Boleta de auxilio.....	65
ANEXO 4: Formato Resolución Administrativa.....	66
ANEXO 5: Formato Boleta de notificación.....	68
ANEXO 6: Modelo Oficio Policía Nacional.....	69
ANEXO 7: Modelo Oficio Entidades Sistema Integral de Prevención.....	70
ANEXO 8: Modelo Oficio notificación Órgano Judicial.....	71
ANEXO 9: Modelo Matriz para Registro de solicitudes de MAPIs solicitadas y otorgadas.....	72
ANEXO 10: Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIs.....	72
ANEXO 11: Información Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía Intendencias y Juntas Cantonales de Protección de Derechos.....	73
ANEXO 12: Hoja informativa con medidas de autoprotección.....	74
ANEXO 13: Modelo de Oficio notificación a la Defensoría del Pueblo.....	75
ANEXO 14: Acuerdo de Confidencialidad.....	76
ANEXO 15: Información de la Defensoría del Pueblo.....	78
ANEXO 16: MODELO DE CARÁTULA.....	82
ANEXO 17: MODELOS PARA SENTAR RAZONES.....	83

Handwritten signature and initials

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 6 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

PROCESO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER




1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO

Macroproceso:	PROTECCIÓN DE DERECHOS INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO						
Proceso:	GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER						
Código del Proceso:	MDI-MP-5-OMAPIPVM-054						
Tipo de Proceso:	Sustantivo						
Responsable del Proceso:	Tenientes Políticos Comisarios Nacionales de Policía Intendentes Generales de Policía Asistentes/Secretarios de Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía o Intendencias Generales de Policía Gobernador Director/a Control y Orden Público Policía Nacional						
Descripción:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Proporcionar al Teniente Político, Comisario Nacional, Intendente General de Policía y Secretarios/Asistentes, un procedimiento claro y preciso para el otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata para detener y prevenir la violencia contra la Mujer. <p>DISPARADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Solicitud verbal o escrita presentada por una víctima de violencia contra la mujer o cualquier persona que conozca de un hecho de violencia. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ENTRADAS</th> <th style="text-align: center;">PROVEEDORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solicitud verbal o escrita</td> <td> Víctima o usuaria/o ❖ Teniente Político ❖ Comisario Nacional de Policía, ❖ Intendente General de Policía ❖ Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos </td> </tr> <tr> <td>Disposición para notificar emitida por la autoridad competente</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ENTRADAS	PROVEEDORES	Solicitud verbal o escrita	Víctima o usuaria/o ❖ Teniente Político ❖ Comisario Nacional de Policía, ❖ Intendente General de Policía ❖ Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos	Disposición para notificar emitida por la autoridad competente	
ENTRADAS	PROVEEDORES						
Solicitud verbal o escrita	Víctima o usuaria/o ❖ Teniente Político ❖ Comisario Nacional de Policía, ❖ Intendente General de Policía ❖ Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos						
Disposición para notificar emitida por la autoridad competente							

Handwritten signature and initials in blue ink.

	SALIDAS (PRODUCTOS / SERVICIOS)	CLIENTES (INTERNOS / EXTERNOS)
	Contención en crisis	❖ Víctima o usuaria/o
	Otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata	❖ Víctima o usuaria/o
	Notificación de medidas administrativas de protección inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Víctima ❖ Presunta persona agresora ❖ Órgano Judicial ❖ Defensoría del Pueblo ❖ Policía Nacional de la gestión preventiva ❖ Instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer
	SUBPROCESOS:	
	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Solicitud y otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer. ❖ Notificación y seguimiento de medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer. 	
Marco Legal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador 2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "BELÉM DO PARÁ". 3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW". 4. Código de la Niñez y Adolescencia 5. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer 6. Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer 	



  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 8 de 84
		COD: MDI-MP-S-DMAPIPVM-054

2. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 11	<p>2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.</p> <p>Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.</p> <p>El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.</p>
Art. 11	<p>3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.</p> <p>Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.</p> <p>Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.</p>
Art. 35	<p>Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</p>
Art. 46	<p>El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:</p> <p>4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales</p>

Handwritten signature and initials in blue ink.



	situaciones.
Art. 66	<p>Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: <ol style="list-style-type: none"> a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos. 9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras
Art. 70	El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.
Art. 81	La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.
Art. 341	El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la



Handwritten signature and initials in blue ink.



	<p>Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.</p> <p>La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.</p> <p>Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.</p> <p>El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.</p>
Art. 417	<p>Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.</p>


Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 11	<p>El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.</p> <p>Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.</p> <p>Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.</p> <p>El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.</p>
Art. 12	<p>Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.</p> <p>Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.</p>

Handwritten notes in blue ink, including a signature and some illegible scribbles.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 11 de 84
		COD: MDI-MP-5- OMAPIPVM-054

	<p>En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.</p>
Art. 79	<p>Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna; 2. Custodia familiar o acogimiento institucional; 3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención; 4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora; 5. Amonestación al agresor; 6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada; 7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso; 8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella; 9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes; 10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña; 11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida; 12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y, 13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato. <p>En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.</p>

MDI-MP-5-OMAPIPVM-054
Rojas
Mec

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 12 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 1	El objeto de la presente ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reducción de la persona agresora y el trabajo en masculinidades
Art. 2	Esta ley tiene como finalidad "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia
Art. 10	<p>a) Violencia Física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.</p> <p>b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional...</p> <p>c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas...</p> <p>d) Violencia económica y patrimonial.- Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad</p>

Handwritten signature and initials



de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos; y,
5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) Violencia simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres




f) Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Violencia gineco-obstétrica.- Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y

Por *[Signature]* *[Signature]*


	<p>reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.</p>
Art. 12	<p>1. Intrafamiliar o doméstico.- comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.</p>
	<p>2. Educativo.- Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros y otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles.</p>
	<p>3. Laboral.- Comprende en el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrolla el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual: la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el periodo de gestación y lactancia.</p>
	<p>4. Deportiva.- Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social.</p>
	<p>5. Estatal e Institucional.- Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidores y servidoras públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta Ley.</p>
	<p>6. Centros de Privación de Libertad.- Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad, por el personal que labora en los centros.</p>
	<p>7. Mediático y cibernético.- Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o</p>

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom left corner of the page.

  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 15 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

	<p>comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro.</p> <p>8. En el espacio público o comunitario.- Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>9.- Centros e Instituciones de salud.- comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud; y,</p> <p>10.- Emergencias y situaciones humanitarias.- Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre hombre y mujeres, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores .</p>
Art. 47	<p>Medidas de Protección Inmediata.- las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional, tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal.</p> <p>El ente rector del Sistema deberá disponer para todas las entidades del sector público y privado el determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los establecidos en esta ley.</p>
Art. 48	<p>Acciones urgentes.- Las acciones urgentes son las que se ejecutan por parte de la Policía Nacional cuando exista o se presuma una inminente vulneración o riesgo a la vida e integridad de la víctima, de acuerdo a los protocolos establecidos de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Acudir de manera inmediata ante una alerta generada por botón de pánico, llamada al ECU911, video vigilancia, patrullaje, vigilancia policial y otros mecanismos de alerta. b) Activación de los protocolos de seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia de género. c) Acompañamiento a la víctima para reintegrarla a su domicilio habitual, cuando así lo solicite o para que tome sus pertenencias, de ser el caso. d) Acompañar a la víctima a la autoridad competente para solicitar la

Handwritten signature and initials in blue ink.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 16 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054




	<p>emisión de la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;</p> <p>e) Solicitar atención especializada a las entidades que conforman el SNIPEVM a favor de la víctima y de las personas que dependen de ella.</p>
Art. 49	<p>Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección.- Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son:</p> <p>a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,</p> <p>b) Tenientes Políticos</p> <p>c) En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarias Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de protección.</p> <p>Estos órganos no podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial.</p>
Art. 51	<p>Medidas Administrativas Inmediatas de protección.- las medidas administrativas inmediatas de protección se dispondrán de manera inmediata, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia, serán otorgadas por los Tenientes Políticos, a nivel parroquial, y, a nivel cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.</p> <p>Además de las medidas administrativas establecidas en otras normas vigentes, se contempla el otorgamiento de una o varias de las siguientes medidas inmediatas de protección:</p> <p>a) Boleta de auxilio y orden de restricción de acercamiento del agresor</p> <p>b) A solicitud de la víctima, ordenará la restitución a su domicilio habitual</p> <p>c) A solicitud de la víctima, ordenará su inserción con sus dependientes en un programa de protección, en coordinación con el ente rector de las políticas de justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializada y los espacios de coordinación interinstitucional a nivel territorial.</p> <p>d) Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar.</p> <p>e) Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentre en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia</p> <p>f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia.</p> <p>g) Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles</p>

[Handwritten signature and initials]

	<p>de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;</p> <p>h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;</p> <p>i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;</p> <p>j) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio;</p> <p>k) Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;</p> <p>l) Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;</p> <p>m) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales ;</p> <p>n) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y;</p> <p>o) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia</p>
--	--

Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 32	Acciones Urgentes.- Son aquellas actuaciones que la Policía Nacional, en el marco del respeto a los derechos humanos, debe ejecutar de forma inmediata, ya sea de oficio o a petición de parte, con la única finalidad de evitar o mitigar el riesgo o la vulneración del derechos a la integridad personal de las víctimas de violencia contra las mujeres.
Art. 33	Tipos de acciones urgentes.- los miembros de la Policía Nacional ejecutarán las siguientes acciones urgentes: <p>a) Acudirán de manera inmediata y oportuna ante una alerta generada</p>

Handwritten signature and initials

  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 18 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054




	<p>por: botón de seguridad, llamada al Servicio Integrado ECU911, video vigilancia, patrullaje, vigilancia policial y cualquier otro mecanismo de alerta y tomarán procedimiento de acuerdo con las circunstancias del caso y garantizando el respeto a los derechos humanos.</p> <p>b) Activaran los protocolos de actuación policial para la seguridad y protección para las víctimas de violencia contra las mujeres.</p> <p>c) Acompañan a la víctima a su domicilio habitual para que tome sus documentos de identificación y personales, así como otras pertenencias necesarias para su subsistencia y las de sus dependientes, de ser el caso, cuando la integridad de la víctima o de sus dependientes esté en riesgo.</p> <p>d) Acompañaran a la víctima ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la Tenencia Política o la Comisaría Nacional de Policía más cercana para solicitar la emisión de la boleta de auxilio o la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte de la presunta persona agresora. La Policía nacional deberá permanecer en compañía de la víctima hasta ser atendida por la autoridad competente y garantizará en todo momento su seguridad personal y de la de sus dependientes, cuando exista riesgo para estos.</p> <p>e) Procederán a la aprehensión de la persona agresora cuando se encuentre en flagrancia y la pondrán a disposición de la autoridad competente.</p> <p>f) Informarán a las víctimas acerca de las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que reciban atención integral, en coordinación con las instancias administrativas del Ministerio del Interior.</p> <p>Los miembros de la Policía Nacional deberán levantar un parte informativo sobre las acciones urgentes ejecutadas, sin excepción.</p>
Art. 36	Las medidas de protección inmediata son el conjunto de acciones que las entidades del Sistema, las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los Tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía deben adoptar para proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres frente al riesgo de vulneración o violación de sus derechos.
Art. 37	<p>Características.- Las medidas de protección inmediata son:</p> <p>a) Temporales.</p> <p>b) De cumplimiento inmediato.</p> <p>c) No constituyen pre juzgamiento.</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink.




	<ul style="list-style-type: none"> d) No requieren la práctica de pruebas para su adopción. e) Entran en vigencia desde su otorgamiento. f) No son una valoración jurídica concreta de la conducta de la persona agresora. g) Tienen carácter preventivo y no sancionatorio. h) Su incumplimiento genera responsabilidad administrativa, civil o penal.
<p>Art. 42</p>	<p>Reglas para el otorgamiento de medidas administrativas de protección. Las autoridades competentes otorgarán medidas administrativas de protección de manera inmediata, oportuna, específica e individualizada, respondiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y atendiendo las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La autoridad competente, con el solo relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas administrativas de protección, otorgará de forma inmediata las mismas sin que para ello sea necesario la presentación de otro elemento. b) En el momento de otorgar las medidas administrativas de protección se observarán las diversas circunstancias específicas de las víctimas, en todas sus actuaciones. c) Se podrá otorgar cualquiera de las medidas establecidas en la Ley y en el Código de la Niñez y Adolescencia. d) Las medidas administrativas de protección se otorgarán sin perjuicio de encontrarse activo un proceso jurisdiccional, ya sea en la justicia indígena u ordinaria. e) Podrá otorgarse una o más medidas administrativas de protección inmediata para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva. f) Se dictarán las medidas administrativas de protección sin importar que el domicilio de la víctima o el lugar en el cual se efectuase la conducta violenta, fuese diferente a la circunscripción territorial de la autoridad; para ello, la autoridad que haya dictado la medida deberá coordinar su ejecución con la autoridad del domicilio de la víctima; g) La autoridad competente, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas administrativas de protección por el incumplimiento de meras formalidades, siendo así responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegasen a generar por su omisión. h) La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres, y aún menos realizar sus labores con base en prejuicios o estereotipos que producen, perpetúan y sostienen la desigualdad de género y violencia contra las mujeres. i) Las medidas administrativas de protección tendrán plena vigencia desde su otorgamiento hasta su ratificación, modificación o revocatoria.

Handwritten signature and initials in blue ink.

  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 20 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

Art. 43	<p>Parámetros de valoración del riesgo.- Al momento de otorgar las medidas administrativas de protección se considerarán los factores o elementos que pueden colocar a la víctima en situación de riesgo y que son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Existencia previa de solicitudes de medidas de protección, sean estas, administrativas o judiciales y de acciones urgentes. b) Existencia de amenazas por parte de la persona agresora a la dignidad, integridad personal o a la vida de la víctima o de sus dependientes. c) Existencia de amenazas por parte de la presunta persona agresora con llevarse a las y los hijos o dependientes de la víctima. d) Que exista o haya existido amenaza por parte de la persona agresora de llevarse u ocasionar daño a los animales domésticos o bienes de la víctima. e) Consumo abusivo de alcohol o drogas por parte de la persona agresora. f) Actos de violencia en presencia de hijos, hijas o familiares o en lugares públicos. g) Intento o amenazas de suicidio, o cualquier otra medida intimidante por parte de la persona agresora. h) Existencia de antecedentes psiquiátricos de la presunta persona agresora. i) Formación policial o militar de la presunta persona agresora. j) Acceso y conocimiento de armas de fuego.
Art. 44	<p>Parámetros de valoración de las condiciones específicas de las víctimas.- Al momento de otorgar las medidas administrativas de protección se considerarán los siguientes parámetros que requieren que la víctima reciba atención prioritaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El temor de la víctima a ser objeto de ataque contra su vida, dignidad o integridad personal o de sus dependientes. b) Vulnerabilidad de la víctima por pertenecer a un grupo de atención prioritaria, por su condición económica, por su condición migratoria, por su identidad de género y orientación sexual. c) Que la víctima se encuentre aislada o retenida por la persona agresora contra su voluntad o lo haya estado previamente. d) Que la víctima, como consecuencia de las agresiones sufridas, haya recibido o esté recibiendo atención médica o psicológica. e) Intento de suicidio por parte de la víctima. f) Dependencia económica de la víctima hacia la persona agresora.
Art. 45	<p>Medidas de protección inmediata que tienen como fin detener o cesar la</p>

2024
2024
REC

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 21 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054




	<p>violencia.- Se considerará como medidas de protección inmediata que tienen como fin detener o cesar la violencia, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado, 2. Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad; 3. A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la red de casas de acogida, los centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial; 4. Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar; 5. Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia; 6. Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia; 7. Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia; 8. Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella; 9. Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales; 10. Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y, 11. Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.
Art. 46	<p>Medidas de prevención.- Se considerará como medidas de prevención las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de

Rec. por Justicia





	<p>violencia;</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres; 3. Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio; 4. Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión social, salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado.
<p>Art. 47</p>	<p>Solicitud.- Cualquier persona podrá solicitar medidas administrativas de protección inmediata para sí misma o para terceras personas víctimas de violencia contra las mujeres ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas o las Comisarías Nacionales de Policía.</p> <p>Las personas que soliciten medidas administrativas de protección inmediata no requerirán de patrocinio legal.</p> <p>La solicitud de medidas administrativas de protección contemplará la siguiente información que será manejada de manera reservada:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Nombres y apellidos, domicilio y teléfono de contacto de la o el solicitante de medidas administrativas de protección. ii. Nombres y apellidos de la víctima o posible víctima de violencia contra las mujeres, domicilio, teléfono de contacto, edad, autoidentificación étnica, situación socio-económica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, discapacidad, condición migratoria, estado civil, en caso de conocerlos. Asimismo, la o el solicitante informará - cuando conozca- si la víctima realiza labores de cuidado y si tiene dependientes a su cargo. iii. Nombres y apellidos de la persona agresora o posible persona agresora, así como su domicilio y teléfono de contacto, datos de sexo, edad, autoidentificación étnica, situación socio-económica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, discapacidad, condición migratoria, estado civil, en caso de conocerlos. iv. Relación de la víctima o posible víctima con la persona agresora o posible persona agresora. v. Resumen de los hechos de violencia. vi. Tipo de violencia. vii. La identificación de los factores de riesgo y de las condiciones específicas que requieren que la víctima reciba atención prioritaria.

Handwritten signature or initials in blue ink.

  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 23 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

	<p>viii. La solicitud de las medidas administrativas de protección necesarias para precautelar la vida e integridad de las víctimas de violencia.</p> <p>ix. Firma o huella dactilar del/la solicitante.</p> <p>La ausencia de alguno o varios de estos elementos no constituye justificación para negar el otorgamiento de medidas administrativas inmediatas de protección, pues la autoridad competente, en el marco del respeto a los derechos humanos, decidirá la pertinencia de las mismas basándose únicamente en descripción de los hechos.</p> <p>En caso de que las y los servidores de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, de las Tenencias Políticas y de las Comisarías Nacionales de Policías consideren que la víctima de violencia contra las mujeres que acude a solicitar la medida de protección requiere intervención en crisis, deberán realizar dicho procedimiento, previo a obtener la información de la solicitud.</p> <p>El ente rector del Sistema establecerá los lineamientos para que se remita la información generada en las solicitudes de medidas administrativas al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.</p>
Art. 48	<p>Recepción de la solicitud de medidas administrativas de protección.- La solicitud de medidas administrativas de protección inmediata deberá ser presentada ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas o las Comisarías Nacionales de Policía.</p> <p>La solicitud que se realice en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, será receptada por la persona que realiza la primera acogida, quien ayudará a la o el solicitante a llenar los datos correspondientes y remitirá el expediente a las y los miembros de la Junta para que resuelvan de forma inmediata.</p> <p>La solicitud que se realice en las Tenencias Políticas o en las Comisarías Nacionales de Policía, será receptada por la o el secretario, quien ayudará a la persona solicitante a llenar los datos correspondientes y remitirá el expediente a la o el Teniente Político o Comisario Nacional de Policía, respectivamente, para que resuelvan de forma inmediata.</p> <p>Luego de recibida la solicitud, la autoridad a cargo, conocerá la causa, dictará las medidas de protección inmediatas que considere pertinentes y ordenará la notificación a la víctima, a la presunta persona agresora y a las entidades correspondientes.</p> <p>La resolución administrativa que otorgue las medidas administrativas de protección inmediata deberá estar debidamente motivada; y, además, señalará si las medidas son de prevención o de protección inmediata con fines de detener o cesar la violencia.</p>

Handwritten signature and initials in blue ink.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 24 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

	<p>En todos los casos en que se requiera emitir la medida administrativa de protección referente a la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado, la autoridad administrativa deberá entregar la misma a la persona solicitante antes de que esta abandone las instalaciones de la dependencia.</p> <p>Para el resto de medidas, el tiempo máximo para otorgarlas será de 48 horas contadas desde la recepción de la solicitud.</p> <p>Una vez emitida la resolución, la autoridad administrativa remitirá el expediente a la autoridad judicial competente, en el tiempo de 24 horas cuando se haya otorgado medidas administrativas de protección que tengan como fin detener o cesar la violencia; y, en el plazo de 3 días cuando se haya otorgado medidas administrativas de protección que tengan como fin prevenir la violencia.</p>
Art. 49	<p>Notificación.- La notificación de las medidas administrativas de protección se la realizará inmediatamente a la presunta persona agresora y a las entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo con la medida otorgada.</p> <p>Serán notificadas a la presunta persona agresora todas las medidas administrativas de protección previstas en el artículo 51 de la Ley, otorgadas en su contra, salvo las previstas en los literales c, i, j, y m del mencionado artículo.</p> <p>La notificación de la persona agresora se realizará personalmente y de forma inmediata, mediante boleta entregada por la o el funcionario encargado de las Juntas Cantonales de Protección, de las Tenencias Políticas y de las Comisarias Nacionales de Policía, salvo que dicha diligencia en el caso de las dos primeras haya sido encargada a la Policía Nacional por disposición de la autoridad competente.</p> <p>La notificación también se podrá realizar por cualquier medio físico o electrónico de forma inmediata a su otorgamiento, con base en los datos proporcionados por la víctima o el solicitante.</p> <p>En el caso de la notificación personal a través de boleta, el personal encargado de las Juntas Cantonales de Protección, de las Tenencias Políticas o la Policía Nacional en su defecto, informarán a la persona agresora sobre las medidas de protección mediante una boleta entregada en el lugar donde resida o trabaje, o mediante tres boletas dejadas en su lugar de residencia o trabajo.</p> <p>De no conocerse el lugar de residencia o trabajo de la persona agresora, se procederá a notificarla por medio de edicto colocado en la cartelera de la autoridad que emitió la medida de protección.</p>

Handwritten signature and date:
 [Signature] 2020




	<p>Si la persona agresora se negare a recibir la notificación, se sentará la respectiva razón por parte del personal encargado de las instancias administrativas correspondientes.</p> <p>En caso de que la autoridad competente ordene ejecutar las medidas dispuestas en los literales i), j) y k) del artículo 51 de la Ley, relacionadas con los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, deberá notificar el otorgamiento de las mismas, a las entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, correspondientes, verificando previamente los servicios de protección y atención que dispone cada institución.</p> <p>Para las notificaciones a las entidades del Sistema se priorizarán los correos electrónicos. En el caso de notificación o comunicación a las autoridades judiciales la documentación deberá ser ingresada en la dependencia judicial correspondiente, a través de ventanilla, para que se proceda con el sorteo de ley.</p> <p>En todos los casos de otorgamiento de las medidas administrativas de protección se notificará a la Defensoría del Pueblo, para que realice el apoyo en el seguimiento y control de las mismas, conforme la Ley.</p> <p>En ningún caso la víctima deberá encargarse de realizar las notificaciones respectivas.</p>
<p>Art. 50</p>	<p>Revisión de la medida administrativa de protección por la autoridad judicial.- Los jueces que conozcan los casos de violencia contra las mujeres del lugar en donde se cometieron los hechos, serán los competentes en la revisión de las medidas administrativas de protección para ratificarlas, revocarlas o modificarlas.</p> <p>La autoridad judicial, de forma inmediata, a petición de parte o de oficio cuando lo considere estrictamente necesario, podrá convocar a una audiencia. En todos los casos deberá garantizar la no revictimización y la no confrontación entre la víctima y la presunta persona agresora, conforme lo señala la Ley.</p> <p>Una vez resuelta la revisión de las medidas administrativas de protección, la autoridad judicial devolverá el expediente a la autoridad administrativa correspondiente que en principio conoció de las medidas.</p> <p>Si de la resolución judicial de revisión se deriva el otorgamiento efectivo de las medidas, las autoridades administrativas a las cuales se les devolvió la causa deberán realizar el seguimiento de las mismas.</p> <p>La o el juzgador que realice la revisión de las medidas podrá fijar la pensión de</p>

Handwritten signature and initials:
Nery J. J. J.
P





	<p>alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer la presunta persona agresora, tomando en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión, conforme lo determina la Ley.</p> <p>Si de la resolución de revisión se deriva la negativa del otorgamiento de las medidas, las autoridades administrativas a las cuales se les devolvió el expediente deberán archivar las mismas; ello sin perjuicio de que la víctima pueda acudir a la autoridad administrativa para solicitar la misma medida u otras resultantes de nuevos hechos.</p> <p>En los casos en que la autoridad judicial considere que existe un delito deberá remitir el caso a la Fiscalía para que inicie el trámite correspondiente. En los casos en que la autoridad judicial presuma la existencia de una contravención, deberá iniciar el proceso correspondiente.</p> <p>Todo esto sin perjuicio de la existencia de las medidas de protección otorgadas.</p> <p>En caso de controversia con respecto a las medidas de protección, se aplicará la medida más favorable a la víctima.</p> <p>La autoridad judicial es competente para otorgar las medidas administrativas de protección previstas en la Ley.</p> <p>Para el proceso de revisión de las medidas administrativas de protección por parte de la autoridad judicial no se requiere patrocinio jurídico.</p>
<p>Art. 53</p>	<p>Vigilancia y control de las medidas administrativas de protección.- Sin perjuicio del resto de sus atribuciones constitucionales y legales, la Defensoría del Pueblo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Brindará apoyo a las Tenencias Políticas, a las Comisarias Nacionales de Policía y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en el seguimiento al cumplimiento de las medidas administrativas de protección. Reportará trimestralmente la información sobre el otorgamiento de las medidas administrativas de protección y su cumplimiento al ente rector del Sistema. Evaluará anualmente el otorgamiento de medidas administrativas y la ejecución de acciones urgentes, con el fin de detectar debilidades y fortalezas que pondrán en conocimiento del ente rector del Sistema y de los demás organismos involucrados, para que estos tomen las acciones correspondientes. Documentará el seguimiento de las medidas administrativas de protección inmediata e ingresará la información respectiva al Registro Único de Violencia contra las mujeres.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 27 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Ámbito público	<i>"Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público."</i> (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)
Ámbito privado	<i>"Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico."</i> (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)
Autoridad competente	<i>"Organismo o entidad que lleve a cabo la regulación, ordenación o control de las actividades de servicios, o cuya actuación afecte al acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio. Son autoridades competentes, las autoridades administrativas estatales, autonómicas o locales".</i> (Cabanellas, 2003)
Bisexual	<i>"Persona que es física, romántica y/o emocionalmente atraída tanto por hombres como mujeres"</i> (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Crisis emocional	<i>"Se define como un estado mental transitorio de desorganización psíquica que atraviesa alguien cuando no puede utilizar sus recursos habituales ante una situación difícil de tolerar (una pérdida, un desastre, un accidente, un suceso violento, etc.) y su capacidad para procesarla se ve rebasada"</i> Accedido el 08 de febrero, 2019, desde http://www.centroeleia.edu.mx/blog/contencion-y-comprension-en-la-intervencion-en-crisis/
Contención en crisis	<i>"Proceso de intervención de primera instancia, inmediato y de corta duración dirigido a cualquier persona impactada por un incidente crítico o evento peligroso, que consiste en brindar ayuda para reestablecer la estabilidad emocional y desarrollar estrategias de afrontamiento sanas y asertivas que posibiliten la búsqueda de soluciones a los problemas que se experimentan".</i> (Guía de atención paciente en crisis emocional-primeros auxilios psicológicos, 2014)
Diversidad sexual	<i>"Se refiere a las diferentes formas de vivir la sexualidad humana. Es la variabilidad que existe en los seres humanos respecto a su sexualidad, desde sus dimensiones biológicas, psicológicas y sociales"</i> (Manual de Derechos Humanos-Ministerio del Interior, 2012)


 Mec
 J...
 P

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 28 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054



TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Enfoque de Género	<i>"Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Enfoque de Derechos Humanos	<i>"Determina como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derechos a la integridad y a una vida libre de violencia." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Enfoque Intercultural	<i>"Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Enfoque Intergeneracional	<i>"Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez, y establece la prioridad de identificar y tratar la vulnerabilidad en dichas etapas de la vida." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Enfoque Integralidad	<i>de "Considera que la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida, por lo tanto, las intervenciones deben realizarse en todos los espacios en las que las mujeres se desarrollan." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Enfoque Interseccionalidad	<i>de "Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las mujeres y adecúa a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>

Handwritten signature and initials in blue ink.





TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Estereotipo de género	"Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberán ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)
Gay	"Persona que experimenta atracción física, romántica y/o hacia personas del mismo sexo. A menudo se utiliza para describir a un hombre que se siente sexualmente atraído por otros hombres." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Heterosexualidad	"Hace referencia a la capacidad de una persona, de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y, a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017).
Hombre Trans	"Se refiere a una persona cuyo sexo biológico es de mujer y su identidad de género es masculina." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Homosexual	"Se refiere a la persona, hombre o mujer que siente atracción emocional, romántica o sexual por personas del mismo género." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Identidad de género	"Se refiere a la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo al nacer." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017).
Identidad sexual	"Es la manera como una persona se identifica de acuerdo a su sexo (hombre, mujer o una combinación de ambos), género (masculino, femenino o andrógino) y orientación sexual. Es la experiencia individual de la sexualidad que se forma a lo largo de la vida." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Intersexual	"Se refiere a una condición en la que una persona nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre o mujer. Estas condiciones pueden ser evidentes al nacer, pueden aparecer en la pubertad, o puede que sólo se descubran durante un examen médico." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Lesbiana	"Mujer que es atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)

Handwritten signature and date:
2016-11-20

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 30 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Masculinidades	<i>"Forma de analizar el impacto del género en las oportunidades, roles sociales e interacciones de las personas, nos permite observar la presión que se ejerce sobre los niños y los hombres para que desempeñen y se ajusten a roles específicos. Así el término masculinidad se refiere al significado social de la hembra, que se construye y define social, histórica y políticamente en lugar de estar determinada biológicamente." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)</i>
Mujer Trans	<i>"Se refiere a aquellas personas cuyo sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)</i>
Notificación	<i>"Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial. Documento en que consta tal comunicación, y donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes. Comunicación de lo resuelto por una autoridad de cualquiera índole." (Cabanellas, 2003)</i>
Orientación sexual	<i>"Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género, o más de un sexo/género y, entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas. Básicamente hay tres orientaciones sexuales predominantes: hacia el mismo sexo/género (homosexualidad), hacia el sexo/género opuesto (heterosexualidad) o hacia ambos sexo/género (bisexualidad)." (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)</i>
Relaciones de poder	<i>"Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombre y mujeres." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Revictimización	<i>"Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes." (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)</i>
Transexual	<i>"Persona que a más de asumir una identidad de género masculina o femenina, realiza intervenciones en su cuerpo para alejarse de su biología original" (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)</i>


 Mec




 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 31 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Transgénero	<i>"Con este término se define a una persona cuya identidad y expresión de género, no se ajusta a las normas y expectativas asociadas tradicionalmente, con el sexo que se le ha asignado al nacer. Las personas transgénero pueden auto identificarse como transgénero femenina, masculina, transmujer, transhombre, transexual y pueden expresar sus géneros en una variedad de maneras masculinas, femeninas o andróginas."</i> (Glosario feminista para la igualdad de género, 2017)
Víctima	<i>"Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia."</i> (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)
Violencia de género contra la mujer	<i>"Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado."</i> (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2018)
N.N.A	Niños, Niñas y Adolescentes
LOIPEVCM	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer
MAPIs	Medidas Administrativas de Protección Inmediata

4. LINEAMIENTOS DEL PROCESO

1. El presente instructivo es de cumplimiento obligatorio para todos y todas los/las Tenientes Políticos, Comisarios/as Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía Asistentes/Secretarios/as de dichas dependencias.
2. Para la ejecución del presente instructivo, todos los/las Tenientes Políticos, Comisarios/as Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía deberán establecer mecanismos de coordinación efectivos con la Policía Nacional de la gestión preventiva o, a través del Comandante de Distrito, Jefe de Circuito o Jefe de Subcircuito.
3. En todos los casos, donde los Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía soliciten a la Policía Nacional de la gestión preventiva, el apoyo para la notificación y ejecución de medidas deberá solicitar el informe respectivo o parte policial informativo.
4. Todos los Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía e Intendentes



Handwritten signature and initials:
 [Signature] **uec**
 [Initials]

  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 32 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

Generales de Policía establecerán mecanismos de coordinación con la Policía de la gestión preventiva (Policía comunitaria) para la notificación y ejecución de medidas administrativas de protección inmediata establecidas en los literales a), b), f) Y h) del artículo 51; y acciones urgentes establecidas en el artículo 48 de la misma ley.

5. Una vez emitidas las medidas administrativas de protección inmediata, el Teniente Político, Comisario Nacional de Policía e Intendente General de Policía, a través de Secretaría, remitirá en el plazo de 24 horas el oficio con copia de la resolución administrativa a la Policía de la gestión preventiva (Policía comunitaria) del sector que corresponda, a fin de que proceda con la notificación y ejecución de MAPIs en el menor tiempo posible a fin de garantizar la seguridad de la víctima.
6. Todos los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía y Asistentes/Secretarios/as deberán garantizar el manejo confidencial de la información concerniente a las solicitudes y otorgamiento de MAPIs en casos de violencia contra la mujer, la información recopilada sobre la víctima no podrá ser compartida, ni publicada a otras personas, funcionarios o entidades que no sean parte del proceso de atención y otorgamiento de MAPIs, para cuyo efecto suscribirán de manera conjunta con el/la Gobernador un acuerdo de confidencialidad (anexo 14).
7. La Gobernación deberá remitir un ejemplar de todos los Acuerdos de Confidencialidad que se hayan suscrito a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
8. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía y Asistentes deberán garantizar en todo momento la gratuidad de los servicios.
9. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía y Asistentes deben analizar cada caso de violencia contra la mujer, aplicando los enfoques de: género, derechos humanos, interculturalidad, intergeneracional, integralidad, interseccionalidad, así como también los principios reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales como son: igualdad y no discriminación, diversidad, empoderamiento, transversalidad, Pro persona, realización progresiva, autonomía.
10. Todos los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía y Asistentes deberán garantizar la aplicación del principio del interés superior de la niña, conforme lo determina el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, por tanto en caso de recibir solicitudes de MAPIs por parte de adolescentes mujeres, no será necesario la presencia de padre, madre o quien ejerza la patria potestad sobre esta.
11. En caso de existir solicitudes de MAPIs presentadas por terceras personas a favor de niñas, los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes

Handwritten signature and initials

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 33 de 84
	COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054	

Generales de Policía deberán emitir las MAPIs contempladas tanto en la LOIPEVCM como aquellas especificadas en el Código Integral de la Niñez y Adolescencia, notificar al órgano judicial y paralelamente disponer la intervención inmediata de la DINAPEN, para la ejecución de medidas, cuando la integridad física, psicológica o sexual de la niña, esté siendo vulnerada o corra el riesgo de serlo.

12. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía e Intendentes Generales de Policía deberán aceptar las solicitudes presentadas por cualquier persona, para el requerimiento de MAPIs, para sí mismas o para terceras personas víctimas de violencia contra la mujer.
13. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía deberán aceptar las solicitudes de medidas administrativas de protección inmediata y otorgarlas con base al solo relato de la víctima o persona que solicite, sin la necesidad de patrocinio legal.
14. Todos/as los Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía deberán aplicar la LOIPEVCM única y exclusivamente en casos de violencia contra la mujer: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en toda su diversidad.
15. Por ningún concepto el/la Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendentes Generales de Policía negará el otorgamiento de las medidas administrativas de protección inmediata, aún si la víctima no cuenta en ese momento con su cédula de identidad o cualquier otro documento de identificación.
16. Durante la recepción de la solicitud, el Asistente/Secretario de la Tenencia Política, Comisaría Nacional de Policía, Intendencias Generales de Policía adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y privacidad a la víctima.
17. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía y Asistentes deberán brindar un servicio de calidad y calidez, a fin de evitar revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres.
18. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía deberán observar los parámetros de valoración del riesgo y condiciones específicas de las víctimas determinados en la LOIPEVCM, para la emisión de MAPIs.
19. En todos los casos, el responsable de dar la primera acogida a la usuaria o víctima y aceptar directamente la versión de los hechos y la solicitud de MAPIS, será el/la Asistente o Secretario/a de la Tenencia Política, Comisaría Nacional de Policía,

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]



Intendencias Generales de Policía excepto en aquellos casos en los que no cuenten con Asistente o Secretario/as, será el Teniente Político o Comisario Nacional quien reciba directamente la solicitud.

20. Todos/as los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía, Intendentes Generales de Policía deben disponer al Asistente/Secretario la apertura de expedientes administrativos por cada una de las solicitudes, asignándoles una numeración secuencial.
21. En todos los casos, los expedientes deberán ser foliados y numerados; y, contendrán: solicitud/petición; resolución administrativa, notificaciones, oficios; se deberá generar cinco (5) originales de cada uno de los documentos.
22. La Tenencia Política, Comisaría Nacional, Intendencias Generales de Policía siempre y en todos los casos mantendrán un archivo con los originales de los expedientes.
23. Para realizar las notificaciones al órgano judicial, todos los/as Tenientes Políticos, Comisarios/as Nacionales de Policía e Intendentes Generales de Policía utilizarán el "Módulo Externo" implementado por el Consejo de la Judicatura, a excepción de las dependencias que no cuenten con servicio de internet, en cuyo caso deberán realizar la notificación individual de cada caso en forma física, mediante oficio, adjuntando el expediente respectivo.
24. Al finalizar la atención a la usuaria/victima el/a Asistente/Secretario de la Tenencia Política, Comisaría Nacional de Policía e Intendencia General de Policía le entregará la "hoja informativa con medidas de autoprotección" (anexo 12).
25. Todos los/as Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía e Intendentes Generales de Policía deben establecer mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel territorial, con el fin de levantar información sobre los servicios de atención y protección que ofrecen las distintas instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y crearán un directorio de servicios donde consten las siguientes datos:

Institución	Denominación del Programa de Atención o Protección	Nombre de la autoridad/Coordinador	Correo Electrónico	Teléfono Celular	Teléfono convencional	Dirección

26. Todas las Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía e Intendencias Generales de Policía deberán mantener un registro con los datos de las solicitudes y MAPIs otorgadas en un formato de excel que se denominará **MATRIZ PARA REGISTRO DE SOLICITUDES DE MAPIS SOLICITADAS Y OTORGADAS** (anexo 9), hasta que el

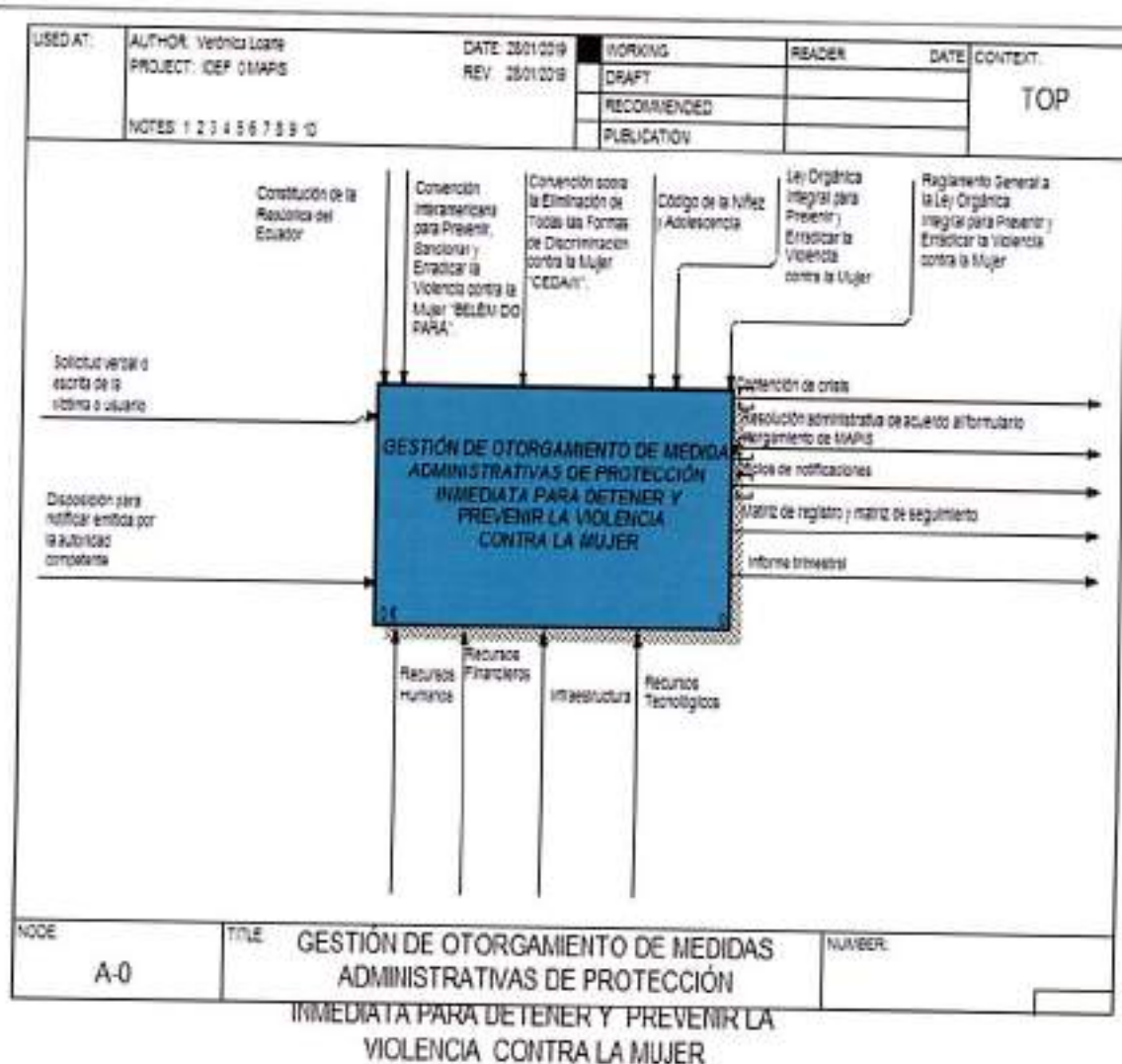
Handwritten signature and initials

Ministerio del Interior implemente el **"REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-RUV"**

27. Todos los Tenientes Políticos, Comisarios Nacionales de Policía e Intendentes Generales de Policía deben obtener el **CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA**, para el uso del "Módulo Externo" del Consejo de la Judicatura.

28. En caso de remoción, renuncia o uso de vacaciones o licencia del/la Teniente Político, Comisario/a Nacional de Policía, Intendentes Generales de Policía, la Gobernación y Dirección de Control y Orden Público, deberá notificar con diez días de antelación a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género, para que ésta a su vez notifique al Consejo de la Judicatura, para que se realice el registro de firmas autorizadas para el uso del módulo externo.

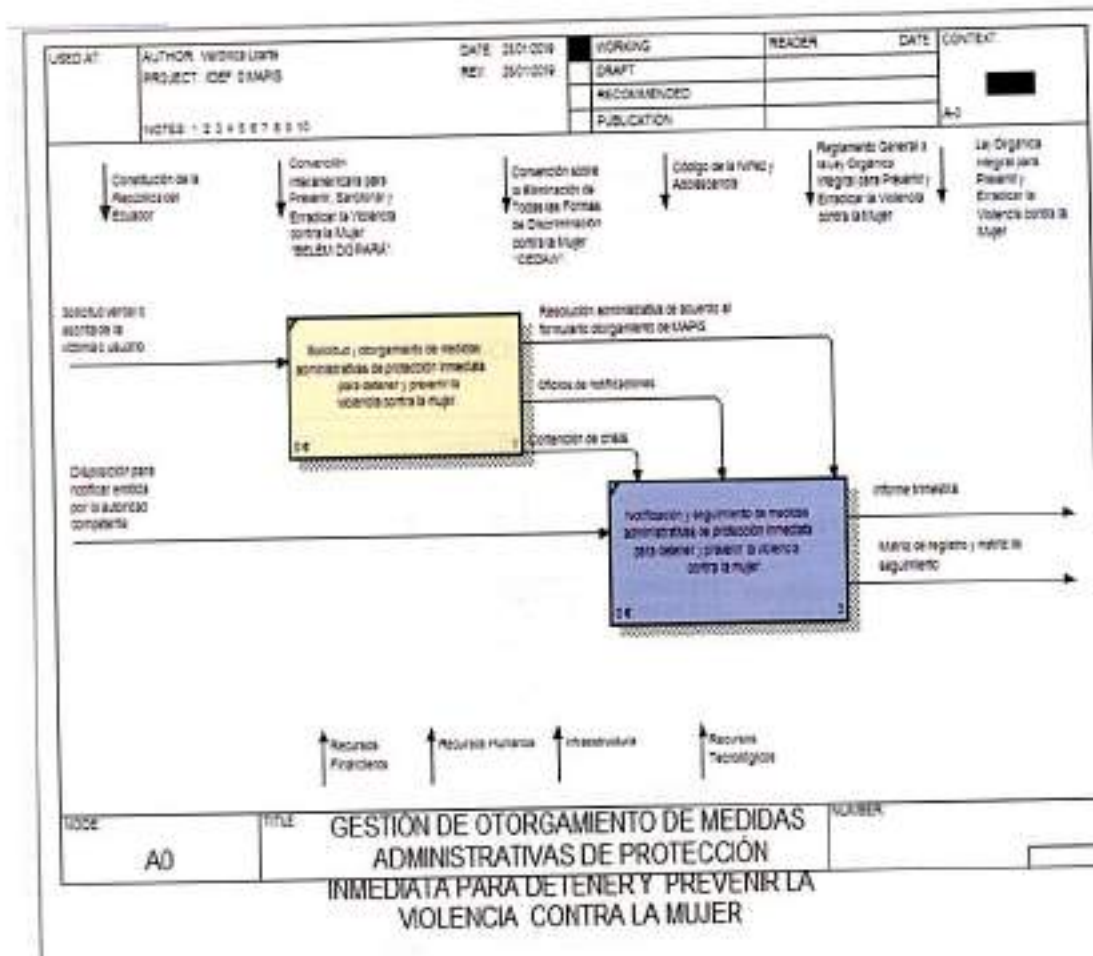
5. MAPA DE INTERRELACIÓN DE LOS SUBPROCESOS




Handwritten signature and initials:
 Verónica Loane
 J. P.



MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 [Initials]
 04/

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 37 de 84
	COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054	

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS

5.1 FICHA DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Subproceso:	SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER										
Código del Subproceso:	MDI-MP-S-OMAPIPVM-054-01										
Responsable del Subproceso:	Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Tenientes Políticos Comisarios/as Nacionales de Policía Intendentes Generales de Policía Asistentes /Secretarios de Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía o Intendencias Generales de Policía										
Descripción:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Receptar las solicitudes verbales o escritas que presentan las víctimas de violencia contra la mujer o usuarias/os que conocen de un hecho de violencia ❖ Analizar factores de riesgo y condiciones particulares de la víctima. ❖ Otorgar medidas administrativas de protección inmediata de acuerdo a la particularidad de cada caso <p>DISPARADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Solicitud verbal o escrita presentada por la víctima de violencia contra la mujer o usuaria/o <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">ENTRADAS</th> <th style="width: 50%;">PROVEEDORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solicitud verbal o escrita</td> <td>Mujeres en toda su diversidad</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">SALIDAS (PRODUCTOS / SERVICIOS)</th> <th style="width: 50%;">CLIENTES (INTERNOS / EXTERNOS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>❖ Contención en crisis</td> <td>❖ Víctima</td> </tr> <tr> <td>❖ Resolución administrativa de acuerdo al formulario otorgamiento de</td> <td>❖ Asistentes /Secretarios de Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía o Intendencias Generales de Policía</td> </tr> </tbody> </table>	ENTRADAS	PROVEEDORES	Solicitud verbal o escrita	Mujeres en toda su diversidad	SALIDAS (PRODUCTOS / SERVICIOS)	CLIENTES (INTERNOS / EXTERNOS)	❖ Contención en crisis	❖ Víctima	❖ Resolución administrativa de acuerdo al formulario otorgamiento de	❖ Asistentes /Secretarios de Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía o Intendencias Generales de Policía
ENTRADAS	PROVEEDORES										
Solicitud verbal o escrita	Mujeres en toda su diversidad										
SALIDAS (PRODUCTOS / SERVICIOS)	CLIENTES (INTERNOS / EXTERNOS)										
❖ Contención en crisis	❖ Víctima										
❖ Resolución administrativa de acuerdo al formulario otorgamiento de	❖ Asistentes /Secretarios de Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía o Intendencias Generales de Policía										



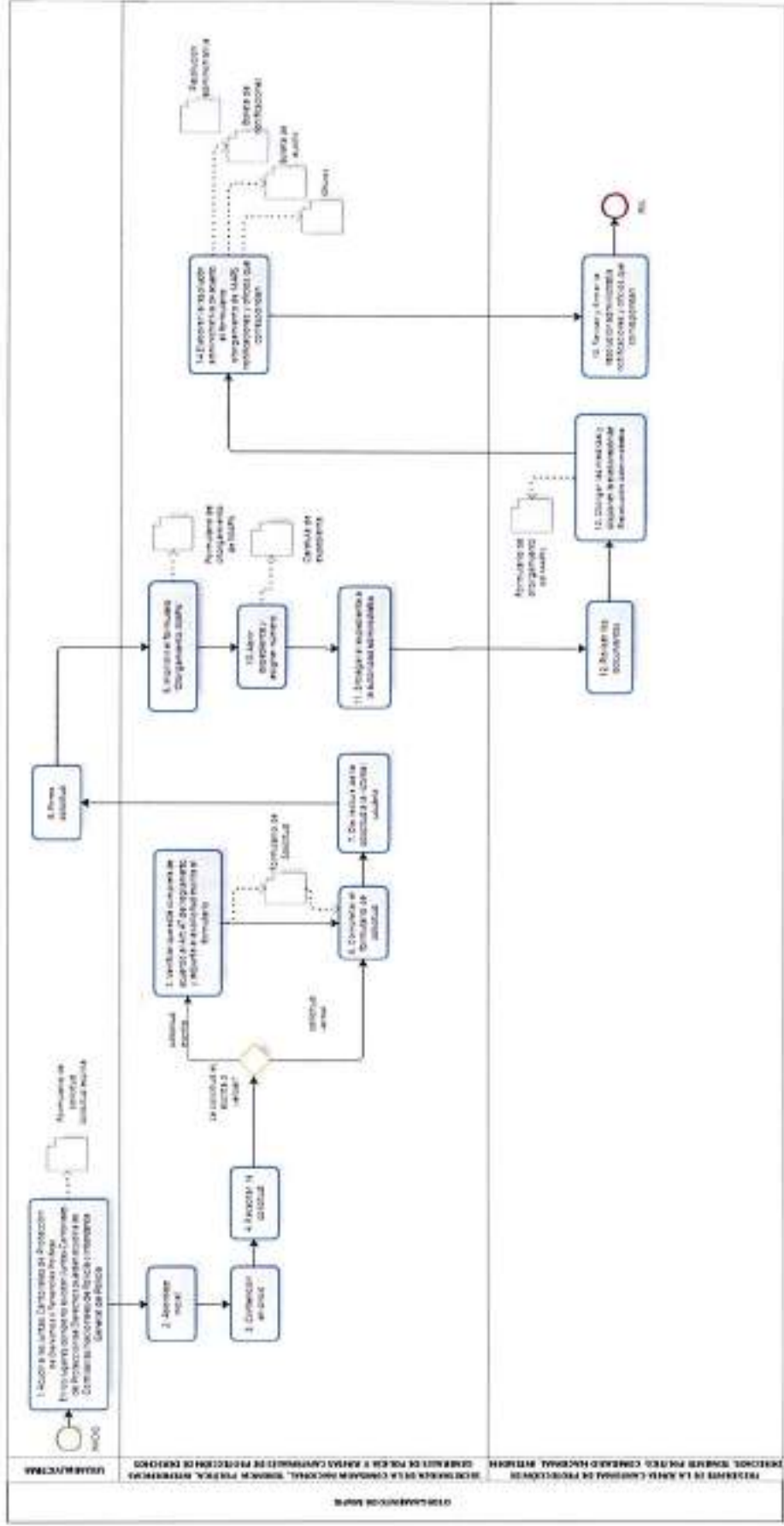
	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 38 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054



MAPIS ❖ Notificaciones ❖ Oficios	❖ Subproceso de Notificación y seguimiento de medidas Administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer.
---	---

Handwritten signature and initials:
 [Signature]
 2/20
 M

5.2 DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



Dr. Juan Carlos...

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
	MANUAL DEL PROCESO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 2
		Página 40 de 84
		COD: MDI-MP-A-GCP-040

5.3 PROCEDIMIENTO DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

5.3.1 ALCANCE

El subproceso inicia con la atención inicial y de ser pertinente la contención en crisis de la víctima o usuario/a y termina con la emisión de la resolución administrativa.


5.3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBPROCESO SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Nro.	Actividad	Rol	Descripción	Documento
1.	<p>Acudir a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o Tenencias Políticas</p> <p>En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos pueden acudir a las Comisarias Nacionales de Policía o Intendencia General de Policía</p>	Víctima/usuario/a	<p>La víctima de violencia contra la mujer o usuario/a que conozca de un hecho de violencia puede acudir la Juntas Cantonal de Protección de Derechos o Tenencia Política más cercana.</p> <p>En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos pueden acudir a las Comisarias Nacionales de Policía o Intendencia General de Policía.</p> <p>Presentará una solicitud verbal o escrita para solicitar medidas administrativas de protección inmediata.</p>	<p>Solicitud verbal</p> <p>Solicitud escrita</p>

Handwritten signature and initials in blue ink.

2.	Abordaje inicial	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • El/la Asistente/Secretario deberá saludar e identificarse, mencionando su nombre y cargo, deberá ser claro/a en su interlocución. • Generará un espacio que ofrezca privacidad para que la usuaria o víctima, se sienta en confianza de relatar los hechos y realizar la solicitud. • Si al momento de recibir a una usuaria o víctima de violencia de género, se encuentran más personas en las oficinas de la Tenencia Política, Comisaria Nacional de Policía o Intendencia General de Policía, estas no disponen del espacio adecuado para garantizar la privacidad, el/la Asistente solicitará de forma respetuosa, al resto de personas que se retiren del lugar, hasta atender a la víctima. • Al inicio de la atención, preguntará a la usuaria o víctima cuál es su requerimiento, para posteriormente informarle acerca de las competencias y alcance que tiene la Tenencia Política, Comisaria Nacional de Policía o Intendencia General de Policía para el otorgamiento de MAPIs.
3.	Contención en crisis	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de	<ul style="list-style-type: none"> • Escuchar atentamente a la víctima, para hacerle sentir que es entendida y que sus necesidades o inquietudes son comprendidas. • En todo momento mostrar cortesía, utilizar un lenguaje corporal adecuado para generar empatía con

Rec. 10
[Handwritten signature]

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 42 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054



		Protección de Derechos	<p>la usuaria o víctima y un ambiente de confianza.</p> <ul style="list-style-type: none"> No esperar que la víctima mantenga la calma. Debido a la crisis puede mostrar desorientación y confusión en sus ideas, por lo tanto el servidor/a pública/o debe respetar las pausas y/o silencios de la usuaria. En todo momento debe respetar el derecho de la víctima a sentirse mal. No debe mostrar desinterés ni demasiado paternalismo. En todo momento debe mostrarse amable, sensible, paciente e interesado en la situación de la usuaria/víctima y tratarla como sujeto de derechos. No debe ofrecer soluciones integrales al problema, no se puede ofertar algo no que se vaya a cumplir. Debe orientar a la usuaria/víctima y presentarle opciones en el marco de sus competencias. 	
4.	Receptar la solicitud	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<p>Recepta la solicitud</p> <p>En caso que la solicitud sea escrita continúa a la actividad 5.</p> <p>En caso que la actividad será verbal continúa a las actividad 6.</p>	


 Mery

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 43 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054


5.	<p>Verificar que esté completa de acuerdo al Art. 47 del reglamento y adjunta a la solicitud escrita al formulario</p>	<p>Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos</p>	<p>Verificará que la solicitud escrita cuente con la información determinada en el Art. 47 del reglamento a la LOIPEVCM:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Nombres y apellidos, domicilio y teléfono de contacto de la o el solicitante de medidas administrativas de protección. ii. Nombres y apellidos de la víctima o posible víctima de violencia contra las mujeres, domicilio, teléfono de contacto, edad, autoidentificación étnica, situación socio-económica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, discapacidad, condición migratoria, estado civil, en caso de conocerlos. Asimismo, la o el solicitante informará -cuando conozca- si la víctima realiza labores de cuidado y si tiene dependientes a su cargo. iii. Nombres y apellidos de la persona agresora o posible persona agresora, así como su domicilio y teléfono de contacto, datos de sexo, edad, autoidentificación étnica, situación socio-económica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, discapacidad, condición migratoria, estado civil, en caso de conocerlos. iv. Relación de la víctima o posible víctima con la persona agresora o posible persona agresora. v. Resumen de los hechos de violencia. vi. Tipo de violencia. vii. La identificación de los factores de riesgo y de las condiciones específicas que requieren que la víctima reciba atención prioritaria. viii. La solicitud de las medidas administrativas de protección necesarias para precautelar la vida e integridad de las víctimas de violencia. ix. Firma o huella dactilar del/la solicitante. 	<p>Formulario de Solicitud (anexo 1)</p>
----	--	--	---	--


 Nec.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 44 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054


			<p>Luego de verificada la información procederá a completar el formato de solicitud y registro (anexo 1) y adjuntará el escrito.</p> <p>En caso de que se evidencie que el escrito está incompleto deberá incluir la información faltante en el formato de solicitud (anexo 1).</p> <p>Sentará la respectiva fe de presentación, en las solicitudes escritas</p>	
6.	Completar el formulario de solicitud	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	Si la solicitud se presenta de forma verbal, deberá reducirla a escrito, haciendo constar la información que consta en el Art. 47 del reglamento a la LOIPEVCM, utilizando el formato de "solicitud y registro" (anexo 1);	Formulario de solicitud (anexo 1)
7.	Dar lectura de la solicitud a la víctima/usuario	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	Una vez recibida la solicitud escrita, o reducida a escrito la solicitud verbal, se dará lectura en voz alta al contenido de la misma, con el objeto de ratificar y verificar la información proporcionada por la usuaria/víctima, en relación a los datos personales de la víctima y agresor, relato de los hechos, tipo de violencia y MAPIs solicitadas.	s/d
8.	Firmar solicitud	Víctima/usuario	Una vez leída la solicitud, procederá con la suscripción de la misma o en su defecto imprimirá su huella digital.	s/d
9.	Imprimir el formulario "Otorgamiento MAPIs"	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política,	Imprimir el formulario "Otorgamiento MAPIs" donde constan las MAPIs solicitadas por la víctima o usuaria y donde la autoridad administrativa incluirá otras medidas que considere pertinentes.	Formulario de otorgamiento de MAPIs (anexo 2)

Handwritten signature and initials in blue ink.

  	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 45 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054



		Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos		
10.	Abrir expediente y asignar número	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<p>Abrirá el respectivo expediente asignándole la numeración secuencial correspondiente y la carátula que contendrá los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denominación de la dependencia • Provincia • Cantón • Parroquia • Nro. Expediente administrativo • Fecha de Recepción • Nombre de la Solicitante • Nombre y Apellido de la Víctima • Nombre y Apellido del Agresor • Nombre y Apellido de la autoridad administrativa • Nombre y Apellido del Asistente/Secretario 	Carátula de expediente (anexo 16)
11.	Entregar el expediente a la autoridad administrativa	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<p>Hará entrega de los siguientes documentos al Teniente Político, Comisario Nacional de Policía o Intendente General de Policía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de MAPIs, debidamente suscrita o con la huella dactilar de la usuaria/víctima. • El documento impreso para el otorgamiento de medidas de protección inmediata, el mismo que se genera automáticamente cuando se ingresa la solicitud (anexo 1). 	s/d
12.	Revisar los documentos	Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente	Procederá a revisar el contenido de la solicitud formulada por la víctima, con énfasis en los hechos relatados y medidas solicitadas.	s/d

Rec. J. J. 2016

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 46 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

		General de Policía, Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos		
13.	Otorgar las medidas y disponer la elaboración de Resolución Administrativa	Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • En todos los casos deberá considerar los parámetros de valoración de riesgo y condiciones específicas de la víctima determinados en los artículos 43 y 44 del Reglamento General a la LOIPEVCM. Si se cumple tan solo uno de los parámetros tanto de riesgo como de condiciones específicas de la víctima, será suficiente para otorgar una o varias MAPIs. <ul style="list-style-type: none"> • Podrá otorgar una o varias MAPIs para DETENER O PREVENIR la violencia de acuerdo a los artículos 45 y 46 del Reglamento General de la LOIPEVCM. • En caso de que el Teniente Político, Comisario Nacional de Policía o Intendente General de Policía o Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos emita las medidas administrativas de protección inmediata contempladas en los literales c), i), j) y k) de la LOIPEVCM, que se detallan a continuación, deberá VERIFICAR previamente los servicios de protección y atención de los que dispone cada institución. • Procederá a registrar en el formato "Otorgamiento de medidas" (anexo 2) las medidas administrativas de protección inmediata que sean pertinentes tanto para detener como para prevenir la violencia contra la mujer; y lo suscribirá. • Luego de suscrito el formato "otorgamiento de medidas, 	Formulario de otorgamiento de MAPIs (anexo 2)

Handwritten signature and initials:
 H. P. M. H. C.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 47 de 84
		COD: MDI-MP-S- OMAPIPVM-054

			devolverá al /la Asistente/Secretario el expediente y dispondrá la elaboración de la "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA", Boleta de notificación y oficios que correspondan	
14.	Elaborar: la resolución administrativa de acuerdo al formulario otorgamiento de MAPIS, notificaciones y oficios que correspondan	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	Elaborará los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • La Resolución Administrativa (anexo 4) otorgando las MAPIS fijadas por la autoridad administrativa en el formato de otorgamiento de MAPIS. • Boleta de notificación para la presunta persona agresora • Boleta de auxilio • Oficios de notificación al órgano judicial • Oficio de notificación a la Defensoría del Pueblo • Oficios a las instituciones del Sistema Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, de ser el caso. • Oficio a la Policía Nacional, de ser el caso disponiendo la notificación y ejecución de las medidas administrativas de protección inmediata establecida en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> a) Boleta de auxilio y orden de restricción de acercamiento del agresor. b) A solicitud de la víctima, ordenará la restitución a su domicilio habitual. f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia. h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia; 	Boleta de auxilio (anexo 3) Resolución Administrativa (anexo 4) Boleta de notificación (anexo 5) Oficios



	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 48 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

15.	Revisar y firmar la resolución administrativa, notificaciones y oficios que correspondan	Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Revisará la Resolución Administrativa, y demás documentos y procederá con la suscripción respectiva. • Dispondrá al Secretario/Asistente proceder con las notificaciones correspondientes y entrega de oficios 	s/d
FIN				


Handwritten signature and initials

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 49 de 84
	COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054	

5.4 FICHA DEL SUBPROCESO NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Subproceso:	NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.				
Código del Subproceso:	MDI-MP-S-OMAPIPVM-054-02				
Responsable del Subproceso:	Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Tenientes Políticos Comisarios/as Nacionales de Policía Intendentes Generales de Policía Asistentes /Secretarios de Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía o Intendencias Generales de Policía				
Descripción:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Entrega de MAPIs a la víctima ❖ Notificación de MAPIs a la presunta persona agresora ❖ Notificación al Órgano Judicial ❖ Notificación a la Defensoría del Pueblo ❖ Notificación a las Insituciones del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer de ser el caso. ❖ Notificación a la Policía Nacional, de ser el caso. <p>DISPARADOR: Disposición para notificar emitida por la autoridad competente (Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Tenientes Políticos, Comisarios/as Nacionales de Policía o Intendentes Generales de Policía)</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">ENTRADAS</th> <th style="width: 50%;">PROVEEDORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución Administrativa de otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Teniente Político, ❖ Comisario Nacional de Policía, ❖ Intendente General de Policía, ❖ Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos </td> </tr> </tbody> </table>	ENTRADAS	PROVEEDORES	Resolución Administrativa de otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Teniente Político, ❖ Comisario Nacional de Policía, ❖ Intendente General de Policía, ❖ Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
ENTRADAS	PROVEEDORES				
Resolución Administrativa de otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Teniente Político, ❖ Comisario Nacional de Policía, ❖ Intendente General de Policía, ❖ Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos 				

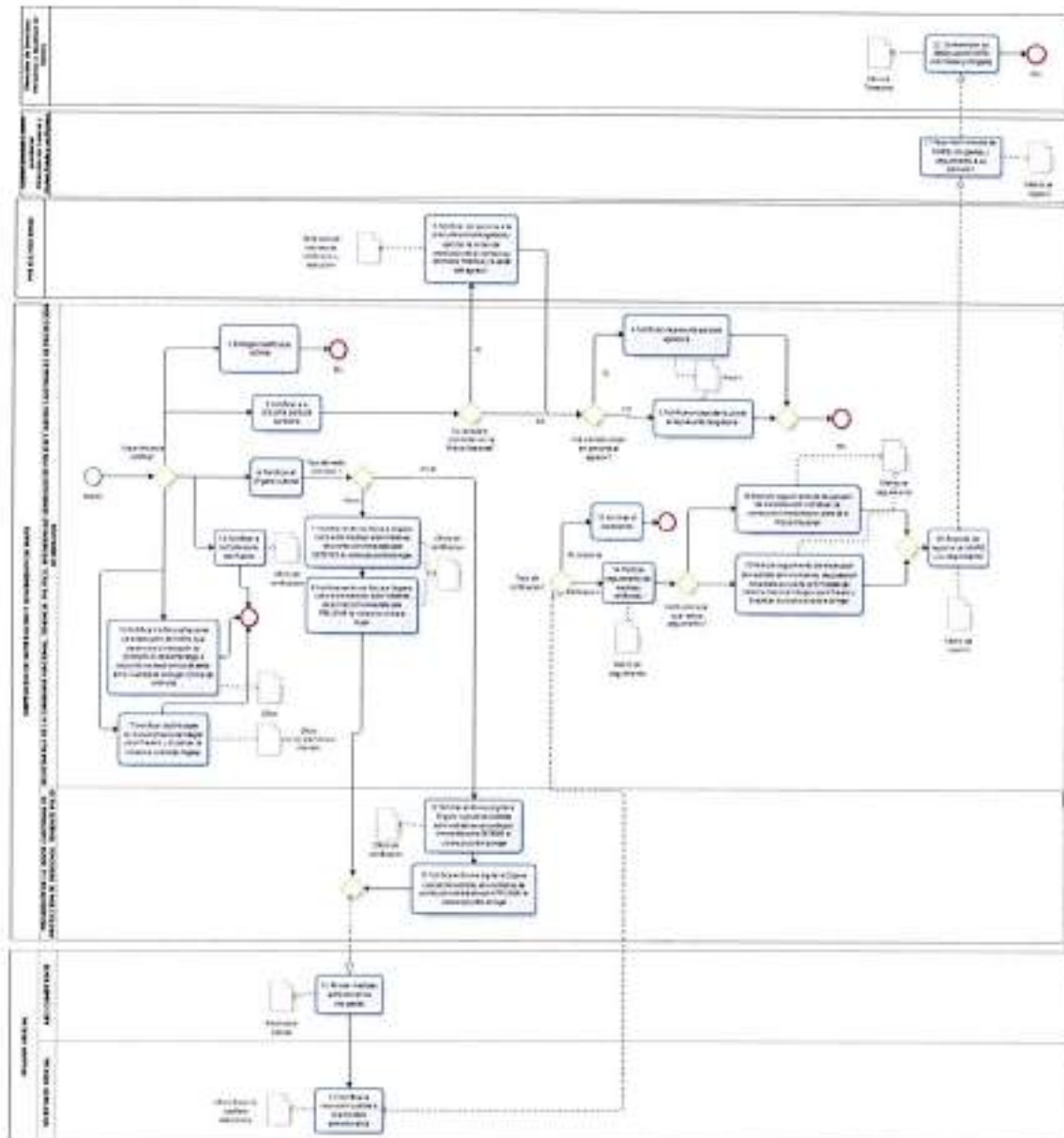
Handwritten signature and initials

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 50 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054


SALIDAS (PRODUCTOS / SERVICIOS)	CLIENTES (INTERNOS / EXTERNOS)
Otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata	Víctima /usuario
Boleta de notificación de MAPIs	Presunta persona agresora
Oficios de notificación	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Órgano Judicial ❖ Defensoría del Pueblo ❖ Instituciones del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer de ser el caso. ❖ Policía Nacional
Matriz de registro y matriz de seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Gobernaciones a nivel provincial ❖ Dirección de Control y Orden Público en Pichincha
Informe Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género

Handwritten signature and initials in blue ink.

5.5 DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROCESO NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.



Rec 2024
J. J. J.
P.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 52 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

5.6 PROCEDIMIENTO DEL NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

5.6.1 ALCANCE

El subproceso de notificación y seguimiento de medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer inicia con el otorgamiento de MAPIs mediante Resolución Administrativa por parte del Teniente Político, Comisario Nacional de Policía y finaliza con el registro del seguimiento a la respuesta recibidas del Órgano Judicial, ratificando, revocando o modificando las MAPIs; y oficios de Instituciones del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer de ser el caso, y Policía Nacional sobre la ejecución de MAPIs.

5.6.2 DESCRIPCIÓN DEL SUBPROCESO NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Nro.	Actividad	Rol	Descripción	Documento
1.	Entregar MAPIS a la víctima	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<p>Proceder con la entrega inmediata de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un original de la solicitud verbal reducida a escrito debidamente firmada por la usuaria o con su huella digital. • Si la solicitud se presentó por escrito, se entregará adicionalmente una copia con la con la respectiva fe de presentación. • Un original de la resolución administrativa mediante la cual se otorgan las medidas administrativas de protección inmediata. • Un original de la boleta de auxilio • Comunicará la respectiva razón de notificación a la víctima. 	

Handwritten signature and initials

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 53 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIVM-054

2.	Notificar a la presunta persona agresora	<p>Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos</p>	<p>En los casos donde la notificación en persona, implique un riesgo evidente para el Asistente /Secretario, en virtud de la agresividad y factores de riesgo identificados a través del testimonio de la víctima, se deberá solicitar apoyo de la Policía Nacional de la gestión preventiva para realizar la notificación, continua a la actividad 3.</p> <p>En caso de que la notificación a la presunta persona agresora, la realice el propio Secretario/Asistente continuar a la actividad 4</p> <p>En caso de no ubicar al/la presunto agresor/a, continuar a la actividad 5</p>	
3.	Notificar en persona a la presunta persona agresora y ejecutar la orden de restitución de la víctima a su domicilio habitual y la salida del agresor	<p>POLICIA NACIONAL DE LA GESTION PREVENTIVA</p>	<p>El servidor/a policial de la gestión preventiva que recibiere la orden de la autoridad administrativa competente procederá a:</p> <p>1. Verificar el contenido de la notificación en la que deberá constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha • Nombre de la autoridad administrativa • Nombres de la víctima y la presunta persona agresora • Dirección donde se ejecutará la medida administrativa. • Firma/Firma electrónica. <p>2. Coordinará con la víctima la fecha y hora en el que se ejecutará la medida de protección, con la presencia de las dos partes y en la vivienda en común.</p> <p>3. Constatará como medida de seguridad, los antecedentes personales de la víctima y de la presunta persona agresora, y se trasladará hacia el lugar que consta en el documento emitido por la autoridad administrativa.</p> <p>4. Se trasladará conjuntamente con la víctima al lugar que consta en el documento emitido por la autoridad administrativa.</p> <p>5. Analizará la situación de riesgo de la víctima y solicitará refuerzos si la situación lo amerita.</p> <p>6. Pondrá en conocimiento mediante diálogo</p>	<p>Parte policial Informe de notificación y ejecución</p>

Handwritten signature and initials



MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

previo a la persona encargada de la vivienda, condominio y otros, de la diligencia dispuesta por la autoridad administrativa y procederá a ejecutarla.

7. Solicitará autorización a la víctima para ingresar al domicilio y procederá a identificarse ante la persona contra quien se ha emitido la MAPI e informará el procedimiento a realizarse.

8. Comprobará la identificación de la persona procesada solicitando un documento de identificación personal.

9. Dará lectura en forma clara del nombre de la autoridad administrativa y notificará a la presunta persona agresora sobre la medida administrativa de protección inmediata emitida en su contra y solicitará su salida, quien únicamente podrá sacar sus herramientas de trabajo, prendas personales, precautelando siempre la seguridad de las partes.

10. Aplicará el uso progresivo y diferenciado de la fuerza, en caso de negativa de la presunta persona agresora de salir de la vivienda y procederá a la aprehensión por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

11. Informará a la presunta persona agresora, que el incumplimiento de una medida administrativa de protección inmediata, constituye un delito sancionado con prisión.

12. Solicitará a la presunta persona agresora las llaves del domicilio, las mismas que serán entregadas a la víctima y se recomendará el cambio de seguridades en el caso de no obtener las llaves.



13. Entregará una copia de la documentación a la presunta persona agresora (al notificado/a) y se receptorá el respectivo recibido con nombres completos, número de cédula, fecha, hora y firma, como constancia de haber realizado la notificación.

14. Elaborará el parte policial elevado al jefe o encargado policial quien en un tiempo máximo de 24 horas, dará a conocer a la autoridad administrativa, indicando que se realizó la

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 55 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

			<p>ejecución o no de las MAPIs, haciendo constar todos los detalles de lo actuado en especial la autorización verbal de la víctima para el ingreso al domicilio.</p> <p>NOTA: La medida administrativa determinada en el literal f) del artículo 51 de la LOIPEVCM, solo se puede ejecutar cuando la presunta persona agresora se encuentre dentro de la vivienda, en virtud que si se reintegra a la víctima sin notificar la medida a la otra parte, es posible que al retorno del presunto agresor se generen nuevos actos de violencia.</p>	
4.	Notificar a la presunta persona agresora	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Se procederá con la entrega de boleta de notificación en su lugar de residencia o trabajo. • Sentará la razón de la notificación 	
5.	Notificar en caso de no ubicar al/la presunto/a agresor/a	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Se dejará tres boletas en su lugar de residencia o trabajo, en días diferentes. • Se podrá realizar a través de cualquier medio electrónico (correo electrónico, whatsapp), con base en los datos proporcionados por la víctima. • Se colocará la "BOLETA DE NOTIFICACIÓN" en un lugar visible de la Tenencia Política Comisaría Nacional de Policía o Intendente General de Policía. • Sentará la razón de la notificación 	
6.	Notificar al Órgano Judicial	Secretario/a de la Comisaria Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de	<ul style="list-style-type: none"> • La notificación se realiza de forma física, continuar a las actividades 7 y 8 • La notificación se realiza mediante módulo externo del Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), continuar a las actividades 9 y 10 	

Mec
2024
10/10/24

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 56 de 84
		COD: MDI-MP-5- OMAPIPVM-054


		Protección de Derechos		
7.	Notificar en forma física al Órgano Judicial de medidas administrativas de protección inmediata para DETENER la violencia contra la mujer	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> Adjuntará al oficio dirigido al Órgano Judicial competente, previamente suscrito por la autoridad administrativa, un original del expediente que contendrá: solicitud, resolución administrativa, boleta de auxilio. Notificará sobre los hechos y las medidas administrativas de protección inmediata para DETENER la vulneración de la integridad personal y la vida digna de la mujer en un tiempo máximo de 24 horas al Órgano Judicial. En un tiempo máximo de 24 horas Ingresará el oficio y expediente respectivo a través de ventanilla de los Juzgados competentes 	Oficio de notificación (anexo 8)
8.	Notificar en forma física al Órgano Judicial de medidas administrativas de protección inmediata para PREVENIR la violencia contra la mujer	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> Adjuntará al oficio dirigido al Órgano Judicial competente, previamente suscrito por la autoridad administrativa, un original del expediente que contendrá: solicitud, resolución administrativa, boleta de auxilio. Notificará sobre los hechos y las medidas administrativas de protección inmediata para PREVENIR la vulneración de la integridad personal y la vida digna de la mujer en un tiempo máximo de 3 días al Órgano Judicial. En un tiempo máximo de 3 días Ingresará el oficio y expediente respectivo a través de ventanilla de los Juzgados competentes 	Oficio de notificación (anexo 8)
9.	Notificar en forma digital al Órgano Judicial de medidas administrativas de protección inmediata para DETENER la violencia contra la	Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía Presidente de la Junta Cantonal de	<ul style="list-style-type: none"> Ingresará al módulo externo del Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), digitando su clave de usuario. Completará la información requerida por el módulo, en torno a los datos de la víctima, agresor, hechos de violencia y demás información. 	




 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 57 de 84
		COD: MDI-MP-S-DMAPIPVM-054

	mujer	Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Adjuntará los documentos escaneados de la solicitud, resolución administrativa, boleta de auxilio • Procederá a firmar electrónicamente la notificación y la enviará. • Notificará sobre los hechos y las medidas administrativas de protección inmediata para DETENER la vulneración de la integridad personal y la vida digna de la mujer en un tiempo máximo de 24 horas al Órgano Judicial. 	
10.	Notificar en forma digital al Órgano Judicial de medidas administrativas de protección inmediata para PREVENIR la violencia contra la mujer	Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía Presidente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresará al módulo externo del Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), digitando su clave de usuario. • Completará la información requerida por el módulo, en torno a los datos de la víctima, agresor, hechos de violencia y demás información. • Adjuntará los documentos escaneados de la solicitud, resolución administrativa, boleta de auxilio • Procederá a firmar electrónicamente la notificación y la enviará. • Notificará sobre los hechos y las medidas administrativas de protección inmediata para PREVENIR la vulneración de la integridad personal y la vida digna de la mujer en un tiempo máximo de 3 días al Órgano Judicial. 	s/d
11.	Revisar medidas administrativas otorgadas	Órgano Judicial (Juez competente)	<ul style="list-style-type: none"> • Procederá con la revisión de las medidas administrativas de protección inmediata otorgadas por la autoridad administrativa para ratificarlas, revocarlas o modificarlas. • De forma inmediata, a petición de parte o de oficio cuando lo considere necesario, podrá convocar a una audiencia. 	Resolución Judicial
12.	Notificar la resolución judicial a la autoridad administrativa	Órgano Judicial Secretario Judicial del Juzgado competente	<ul style="list-style-type: none"> • Procederá a notificar con la resolución judicial a la autoridad administrativa, mediante el casillero electrónico a la instancia administrativa que otorgó las 	Oficio/Reporte casillero electrónico

Mano Judicial


	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 58 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

			<p>medidas, que cuenten e con este mecanismo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procederá a notificar con la resolución judicial a la autoridad administrativa que otorgó las medidas, mediante oficio a las instancias administrativas que NO cuenten con casillero electrónico o internet, adjuntando el expediente respectivo. • Si la autoridad judicial notifica la revocatoria las medidas administrativas emitida por la autoridad administrativa, continuar a la actividad 13. • Si la autoridad judicial notifica la ratificación las medidas administrativa otorgadas por la autoridad administrativa, continuar con la actividad 14. 	
13.	Archivar de expediente	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez recibida la notificación judicial de revocatoria de medidas, se procederá al archivo del expediente, adjuntando la notificación física o digital 	
14.	Realizar seguimiento administrativo de medidas ratificadas	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez recibida la notificación judicial ratificando medidas, se procederá al seguimiento de las mismas de acuerdo a: <p>Seguimiento de la ejecución de medidas administrativas de protección inmediata por parte de la Policía Nacional, continúa a la actividad 18.</p> <p>Seguimiento de la ejecución de medidas administrativas de protección</p>	Matriz de seguimiento (anexo 10)

Handwritten signatures and initials:
 20/11/2018
 RCG

			inmediata por parte de Entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, continua a la actividad 19.	
15.	Notificar a la Defensoría del Pueblo	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> Las notificaciones a la Defensoría del Pueblo se realizarán directamente a las Coordinaciones Generales Defensoriales Zonales y las Delegaciones Provinciales La notificación a las Coordinaciones Generales Defensoriales Zonales y las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo, se realizará mediante oficio (anexo 13), adjuntando documentos originales de la solicitud y resolución administrativa, en un tiempo máximo de 24 horas, las MAPIs para detener la vulneración de la integridad personal y la vida de la víctima; y, en un plazo máximo de tres (3) días las MAPIs para prevenir la violencia. 	Oficio de notificación (anexo 13)
16.	Notificar a la Policía Nacional para ejecución de MAPIs que determina la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> Mediante oficio dirigido a la Policía Nacional de la gestión preventiva, se dispondrá la activación del botón de seguridad en la vivienda de la víctima El oficio de disposición a la Policía Nacional de la gestión preventiva será entregado en un tiempo máximo de 24 horas a partir de la emisión de la Resolución Administrativa, para su cumplimiento inmediato 	Oficio
17.	Notificar a las Entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de	<ul style="list-style-type: none"> Se priorizará el uso del correo electrónico, para remitir los documentos escaneados del oficio y la resolución administrativa debidamente. Al no ser posible utilizar este mecanismo, se procederá a notificar por escrito mediante oficio adjuntando la resolución administrativa, en un tiempo máximo de 3 días. 	Oficio Correo electrónico impreso



	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 60 de 84
	COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054	



		Derechos		
18.	Realizar seguimiento administrativo de la ejecución de medidas administrativas de protección inmediata por parte de la Policía Nacional	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> En los casos donde se emita medidas administrativas de protección inmediata, cuya ejecución le corresponda a la Policía Nacional de la gestión preventiva, realizará un control de las fechas de notificación y ejecución de dichas medidas a través de la verificación de los informes/partes policiales de ejecución de medidas. En caso de que luego de efectuado el control y verificación de los informes/partes policiales, se evidencia su incumplimiento, se deberá poner en conocimiento de la Delegación Provincial o Coordinación General Defensoría Zonal de la Defensoría del Pueblo, para la gestión correspondiente 	Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIs (anexo 10)
19.	Realizar seguimiento administrativo de la ejecución de medidas administrativas de protección inmediata por parte de Entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> En los casos donde se emita medidas administrativas de protección inmediata, cuya ejecución le corresponda a las Entidades del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Entidades Públicas y/o privadas, la Tenencia Política, Comisaría Nacional de Policía e Intendencia realizará un control de los informes de ejecución solicitados mediante Resolución Administrativa, según la particularidad de cada caso. En caso de que luego de efectuado el control y verificación de los informes/partes policiales, se evidencia su incumplimiento, se deberá poner en conocimiento de la Delegación 	Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIs (anexo 10)

Handwritten signature and initials

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 61 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

			Provincial o Coordinación General Defensorial Zonal de la Defensoría del Pueblo, para la gestión correspondiente	
20.	Reporte de registro de MAPIS y su seguimiento	Secretario/a de la Comisaría Nacional, Tenencia Política, Intendencias Generales de Policía y Juntas Cantonales de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> A partir de la aplicación del formulario de solicitud, se genera automáticamente la base de datos (Modelo Matriz para Registro de solicitudes de MAPIS solicitadas y otorgadas) donde se registran los datos de cada solicitud. Para registrar el seguimiento de la ejecución de MAPIS se utilizara la "Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIS". La actualización del registro se realizará diariamente. Una vez al mes se remitirán las matrices a la gobernación; y en la Provincia de Pichincha remitirá a la Dirección de Control y Orden Público. 	<p>Modelo Matriz para Registro de solicitudes de MAPIS solicitadas y otorgadas (anexo 9)</p> <p>Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIS (anexo 10)</p>
21.	Reportar trimestral las MAPIS otorgadas y seguimiento a su ejecución	Gobernaciones a nivel provincial Dirección de Control y Orden Público en Pichincha	<p>El/la Gobernador y Director de Control y Orden Público deberán remitir las matrices:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modelo Matriz para Registro de solicitudes de MAPIS solicitadas y otorgadas Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIS <p>De forma trimestral a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ministerio del Interior mediante correo electrónico informacionmedidasadministrativas@mdi.gob.ec.</p>	<p>Modelo Matriz para Registro de solicitudes de MAPIS solicitadas y otorgadas (Anexo 9)</p> <p>Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIS (Anexo 10)</p>
22.	Sistematizar los datos sobre MAPIS solicitadas y otorgadas	Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género	Recopilará, sistematizará, analizará y elaborará informes sobre la información trimestral recibida de cada provincia.	Informe trimestral
FIN				

Handwritten signature and initials

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 62 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

7. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO

El indicador de gestión definidos para el "PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER " es el siguiente:

Indicador	Descripción del indicador	Fuente	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Responsable de Medición	Frecuencia de Medición
Porcentaje de solicitudes de medidas administrativas atendidas	Mide el porcentaje de las solicitudes MAPIS atendidas.	BASE AUTOMÁTICA DE DATOS	$(\text{Solicitudes atendidas} / (\text{Total de solicitudes recibidas})) \times 100$	Porcentaje	Dirección de Control y Orden Público Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género	Trimestral



MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Versión: 1

Página 63 de 84

COD: MDI-MP-5-OMAPIVM-054

8. ANEXOS

ANEXO 1: Formulario de Solicitud de MAPIs y registro

MINISTERIO DEL INTERIOR

SOLICITUD DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

SEÑORA TERCETE POLÍFIC COMISARIA NACIONAL

PROVINCIA: _____

CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____

PARCERÍA: _____

TIPO DE REQUERENTE: VÍCTIMA SOLICITANTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

1. APELLIDOS Y NOMBRES: _____

2. C.I: _____

3. Número telefónico: _____

4. Correo electrónico: _____

5. Estado Civil: _____

6. Acto identificación cívica: _____

7. Nivel de educación: _____

8. Número de hijos: _____

9. Edad menores de 10 años: _____

10. Género: _____

11. Orientación Sexual: _____

12. Número telefónico: _____

13. Correo electrónico: _____

14. Dir. Domicilio: _____

15. Dir. Trabajo: _____

16. Nivel de institución: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA O POSIBLE PERSONA AGRESORA

17. Relación de la víctima o posible víctima con la persona agresora o posible persona agresora: _____

18. Resumen de los hechos de violencia: _____

CARACTERÍSTICAS DE RIESGO

19. Usted genera sus propios ingresos: _____

20. La persona agresora tiene antecedentes psiquiátricos (alcoholismo, obsesivo o tendencia a la violencia de amenazas): _____

21. Existencia previa de solicitudes de medidas de protección o denuncias contra la persona agresora: _____

22. Existencia de amenazas: _____

23. La persona agresora tiene acceso a armas de fuego o fabricación propia: _____

24. Ha recibido atención médica o psicológica a consecuencia de la agresión violenta: _____

25. Usted ha intentado suicidarse: _____

26. La persona agresora consume alcohol o drogas: _____

27. Actos de violencia en presencia de familiares o en lugares públicos: _____

32. TIPO DE VIOLENCIA

Violencia Física

Violencia Psicológica

Violencia Sexual

Violencia Económica y patrimonial

Violencia Simbólica

Violencia Política

Violencia Organizacional

33. SOLICITUD DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica Registra para Prevenir y Evitar la Violencia contra las Mujeres y artículo 47 del respectivo Reglamento, SOLICITO a usted Srta Tercete Políficomisaria Nacional, conceder las medidas administrativas de protección inmediata que detallo a continuación:

PARA DETENER O CESAR LA VIOLENCIA

a) Boleta de auxilio y orden de restricción de acercamiento en cualquier espacio público o privado.

b) Ordenar la restricción de la víctima al domicilio habitual con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.

c) Ordenar la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de recuperar su seguridad e integridad, en coordinación con el director de las políticas públicas de justicia, de los casos de riesgo, centro de atención especializada y los casos de alto riesgo en coordinación a nivel territorial.

d) Prohibir a la persona agresora acceder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijos o hijos o personas dependientes de la misma, en peligro de otras acciones que se puedan iniciar.

e) Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentre en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia.

f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituye una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia.

g) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia.

h) Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia, y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de valor personal, documentación, identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependen de ella.

i) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales.

j) Ordenar la suspensión temporal de actividades que se desarrolle al presunto agresor en situaciones de alta riesgo, en caso de alta o saturación formal e informal.

k) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

PARA PREVENIR LA VIOLENCIA

a) Ordenar la restricción del acercamiento de los hijos e hijas e hijas e hijas de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia.

b) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

c) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inserción social, económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Justicia Social y otros organismos locales que brinden este servicio.

d) Disponer el seguimiento para verificar la restricción de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Justicia Social, Salud y otros organismos locales que brinden este servicio a través de un informe mensual.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO

Ministerio del Interior



MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Versión: 1

Página 64 de 84

COD: MDI-MP-5-OMAPIVM-054

ANEXO 2: Formulario para Otorgamiento MAPIs

MINISTERIO DEL INTERIOR

OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º

FECHA:

TENIENTE POLICIA/COMISARIA NACIONAL DE POLICIA DE LA PARAGUANA... del CAÑÓN... PROVINCIA... a las... días del mes... del año... de conformidad con los artículos 40 y 55 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y artículos 43, 45, 46, 48 y 49 del Reglamento respectivo, DISPONGO el OTORGAMIENTO de las Medidas Administrativas de Protección Inmediata a favor de la señora (nombres completos) en contra de (nombres completos) que constan en los siguientes ítemes:

MEIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCION INMEDIATA PARA DETENER O CESAR LA VIOLENCIA

- a) Ordenar la notificación de audiencia y orden de restricción de acercamiento en cualquier espacio público o privado a favor de (nombres completos) en contra de (nombres completos)
b) Ordenar la restitución de la víctima (nombres completos) al domicilio habitual, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
c) Ordenar la inclusión de la señora (nombres y apellidos completos) con sus dependientes, (padres y apellidos completos) de (nombres y apellidos completos) en un programa de protección (nombres completos) que garantice su seguridad e integridad, en coordinación con el área sector de las políticas públicas de justicia, la red de comités de acogida, centros de atención especializada a los estados de coordinación institucional, a nivel territorial.
d) Prohibir a la persona agresora (nombres y apellidos completos) a su cónyuge, madre, padre, hermanos o hermanas, a sus hijos e hijas o personas dependientes de la misma, (nombres y apellidos completos) de (nombres y apellidos completos) que se encuentre en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia.
e) Prohibir al agresor (nombres y apellidos completos) por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción en contra de la señora (nombres y apellidos completos) que se encuentre en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia.
f) Ordenar al agresor (nombres y apellidos completos) la salida del domicilio habitual en (nombres y apellidos completos) cuando no presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o moral o la vida de la señora (nombres completos) o cualquiera de los miembros de la familia.
g) Disponer a la Policía Nacional la activación del botón de seguridad en el establecimiento que refiere la víctima (nombres completos).
h) Prohibir al señor (nombres y apellidos) el acoso o acoso de las personas o elementos de propiedad de la señora (nombres y apellidos) y en caso de haberlos causado o causado, ordenar a señor (nombres completos) de (nombres y apellidos) la devolución inmediata de los objetos de sus personas, documentos de identidad y cualquier otro documento o objeto de propiedad o custodia de la señora (nombres y apellidos) que se encuentre en su poder.
i) Disponer a (nombres y apellidos completos) de la empresa (nombres y apellidos) (nombres y apellidos) (nombres y apellidos) de la empresa, (nombres y apellidos) que se vean afectados sus derechos laborales o laborales.
j) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolla el presunto agresor (nombres y apellidos completos) en situaciones deportivas, artísticas, de estudio o de educación formal e informal, (nombres y apellidos) (nombres y apellidos) de la institución.

MEIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCION INMEDIATA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA

- a) Ordenar la notificación de un incremento de los límites mínimos o máximos de propiedad común o de posesión legítima de la señora (nombres completos) para cuyo efecto se requiera un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura.
b) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en las Áreas de Salud, Inclusión Económica y Social, Educación, Justicia, Interior, a favor de la señora (nombres completos).
c) Disponer la inclusión de la señora (nombres completos) y sus dependientes (nombres y apellidos) en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y/o subsidios dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del área sector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brindan este servicio.
d) Disponer al Ministerio de Salud Pública/ Ministerio de Inclusión Económica y Social/ Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de las instancias técnicas respectivas, dar el seguimiento a la víctima (nombres completos) y presunta persona agresora (nombres completos) que verificar la notificación de las medidas de protección contra las mujeres a través de un informe motivado.

Para el cumplimiento y notificación a la presunta persona agresora (nombres completos) de las Medidas Administrativas de Protección Inmediata para detener la violencia, otorgadas por esta autoridad, oficializar a la Policía Nacional, quienes recibirán el respectivo informe una vez cumplida la diligencia.

Para la notificación a las instituciones Públicas que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer en las instancias técnicas respectivas, dar el seguimiento a la víctima (nombres completos) y presunta persona agresora (nombres completos) en forma física o a través de correo electrónico, el otro correspondiente dirigido a la autoridad competente, quien recibirá el informe correspondiente una vez acordado el cumplimiento de la notificación y ejecutadas las medidas otorgadas.

FIRMA DEL/LA TENIENTE POLICIA O COMISARIO NACIONAL

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1
		Página 65 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

ANEXO 3: Formato Boleta de auxilio

BOLETA DE AUXILIO

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA.- ARTÍCULO 51, LITERAL a) DE LA LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER


VALIDO A TODA HORA A NIVEL NACIONAL

Cualquier Agente de la Policía Nacional, está obligado a prestar el auxilio y protección inmediato que solicite (nombres completos)....., cualquier día de la semana y a cualquier hora; y conducirá a órdenes de la autoridad judicial competente a (nombres completos)..... por el incumplimiento de la orden de restricción de acercamiento, siempre que atentare contra la integridad física, psicológica o la libertad sexual de la portadora de la presente .

FECHA:

f).....
**TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA
 COMISARIA NACIONAL DE POLICIA
 INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA**

Handwritten signature and initials in blue ink.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	Versión: 1 Página 66 de 84
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	COD: MDI-MP-S- OMAPIPVM-054

ANEXO 4: Formato Resolución Administrativa

MINISTERIO DEL INTERIOR

**TENENCIA POLÍTICA/COMISARÍA NACIONAL DE POLICIA/
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA**
 PARROQUIA..... CANTÓN.....PROVINCIA.....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro.

Tenencia Política/Comisaría Nacional de Policía, Intendencia General de Policía del Cantón....., Parroquia....., Provincia....., a los.....días, del mes de del año....., a las ...h., teniendo como antecedente la solicitud presentada por (nombres completos).....que en su parte fundamental transcribo:

....., por ser clara y precisa y por reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y su Reglamento General respectivo, esta autoridad la acepta a trámite y procede a resolver bajo las siguientes consideración:

PRIMERO.- La competencia se encuentra radicada en esta dependencia de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

SEGUNDO.- La señora (nombres completos)..... pone en conocimiento de esta autoridad los hechos de violencia ejercidos en su contra, los mismos que transcribo a continuación, y consecuentemente a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual solicita se le otorguen las medidas administrativas de protección inmediata que detallo a continuación:

TERCERO.- De todo lo expuesto por la víctima en cuanto a los hechos de violencia, una vez que se ha verificado a través del testimonio de la víctima que exista, parámetros de riesgo tales como: (descripción de los parámetros de riesgo de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General)..... y una vez analizada las siguientes condiciones que incrementan la condiciones de vulnerabilidad de la víctima: (descripción de las condiciones de específicas de las víctimas según el artículo 44 del Reglamento General).....se determina que la señora (nombres completos).....ha sido víctima de violencia (definir tipología de la violencia)..... por parte de/ella señora (nombres completos).....

CUARTO.- El Artículo 1 de la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece: "... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

QUINTO.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, convención Belén Do Pará, Artículo 2 dice: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica".

SEXTO.- La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer en su artículo 10, literal a), b), c), d), e) f), g) determina: "(describir el tipo de violencia identificado)".....

SÉPTIMO.- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece en el Artículo 1, que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos.

OCTAVO.- La Convención de Belén Do Pará, en sus artículos 3 y 6 establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

NOVENO.- Una vez analizados los hechos de violencia y solicitud de medidas administrativas de protección inmediata solicitadas por la señora (nombres y apellidos)....., conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y con lo estipulado en la Convención Belén Do Pará, artículo 4 literal f) el derecho a la igualdad de protección ante la ley; artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..." esta autoridad **RESUELVE:** Otorgar las medidas administrativas de protección inmediata para **DETENER Y/O PREVENIR** la violencia contra la mujer, de conformidad al artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 45 y 46 del Reglamento General respectivo, a favor de la señora (nombres y apellidos)..... en contra de (nombres y apellidos)..... que se describen a continuación: (describir cada una de las medidas otorgadas).....

DECIMO.- Se dispone la notificación respectiva con el contenido de la presente resolución a la víctima, señora (nombres completos)..... y al presunto agresor, señor /a (nombres y

D. J. J. J.
MDI

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 67 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

apellidos).....mediante boleta o correo electrónico en base a los datos proporcionados por la víctima.

DECIMA PRIMERO - Se dispone la notificación respectiva con el contenido de la presente resolución a las Entidades del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (señalar de forma individual el nombre de la institucional pública encargada de ejecutar la medida), priorizando los correos electrónicos.

DECIMA SEGUNDA - Se dispone a la (denominación de la entidad del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; Entidad Pública o Privada según sea el caso)..... remitir el informe de ejecución de la medida administrativa de protección inmediata; y en los casos donde la ejecución de medidas administrativas de protección inmediata impliquen un periodo de tiempo superior a 30 días, remitirán en forma trimestral un informe de seguimiento; y una vez concluida la intervención, un informe final a esta autoridad con copia a la Delegación Provincial o Coordinación General Defensorial Zonal de la Defensoría del Pueblo para el seguimiento respectivo.

DECIMA TERCERA- Se dispone a la Policía Nacional de la gestión preventiva del sector remitir el informe/parte policial de ejecución de la medida administrativa de protección inmediata, en el plazo de 24 horas una vez ejecutada la medida;

f).....
Nombres
TENIENTE POLÍTICO/COMISARIO NACIONAL DE POLICÍA

Tenencia Política/Comisaría Nacional de Policía, Cantón....., Parroquia, a los.....días, del mes de del año..... a lash., notifiqué en persona con la resolución administrativa que antecede a la señora (nombres y apellidos)..... La Certifico.-

f).....
Nombres
ASISTENTE/SECRETARIO
TENENCIA POLICIA DE LA PARROQUIA
COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA



Handwritten signature and initials

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	Versión: 1 Página 68 de 84 COD: MDI-MP-5- DMAPIPVM-054
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	

ANEXO 5: Formato Boleta de notificación

MINISTERIO DEL INTERIOR TENENCIA POLÍTICA/COMISARÍA NACIONAL DE POLICIA PARROQUIA..... CANTÓN..... PROVINCIA..... BOLETA DE NOTIFICACIÓN
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro.
Señor (Nombres completos)..... (Correo electrónico)..... En persona, en su domicilio, en su lugar de trabajo
Por el presente, NOTIFICO a usted, que dentro del expediente administrativo Nro..... abierto en virtud de la solicitud de medidas administrativas de protección inmediata, presentada por la señora (nombres y apellidos)....., se ha RESUELTO lo siguiente:
<p>"NOVENO.- Una vez analizados los hechos de violencia y solicitud de medidas administrativas de protección inmediata solicitadas por la señora (nombres y apellidos)....., conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y con lo estipulado en la Convención Belén Do Pará, artículo 4 literal f) el derecho a la igualdad de protección ante la ley; artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..." esta autoridad RESUELVE: Otorgar las medidas administrativas de protección inmediata para DETENER Y/O PREVENIR la violencia contra la mujer, de conformidad al artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 45 y 46 del Reglamento General respectivo, a favor de la señora (nombres y apellidos)....., en contra de (nombres y apellidos)..... que se describen a continuación: (describir cada una de las medidas otorgadas)....."</p>
<p>"DECIMO.- Se dispone la notificación respectiva con el contenido de la presente resolución a la víctima, señora (nombres completos)..... y al presunto agresor, señor/a (nombres y apellidos)..... mediante boleta o correo electrónico en base a los datos proporcionados por la víctima".</p>
f)..... Nombres Asistente/Secretario TENENCIA POLÍTICA DE LA PARROQUIA COMISARÍA NACIONAL DE POLICIA
f)..... Nombres TENIENTE POLÍTICO/COMISARIO NACIONAL DE POLICIA
Tenencia Política/Comisaría Nacional de Policía, Cantón....., Parroquia, a los días, del mes de..... del año..... a las ..h., notifiqué en persona con la resolución administrativa que antecede a la señora (nombres y apellidos)..... Lo Certifico.
f)..... Nombres ASISTENTE/SECRETARIO TENENCIA POLICIA DE LA PARROQUIA..... COMISARIA NACIONAL DE POLICIA

Handwritten signatures and initials in blue ink.

 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 69 de 84
	COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054	

ANEXO 6: Modelo Oficio Policía Nacional

Oficio No. _____

Lugar y fecha. _____

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro. _____

Señor
COMANDANTE /JEFE DEL DISTRITO _____
POLICIA NACIONAL
Ciudad _____

De mi consideración:

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicito a usted, disponer al personal policial a su cargo, proceda conjuntamente con el/la señor/ta (nombres.....), Asistente/Secretario de esta Dependencia, con la notificación y ejecución de las medidas administrativas de protección inmediata, otorgadas a favor de la señora.....en contra del señor....., mediante resolución administrativa de fecha....., conforme lo determina el Art. 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

a) Ordenar la restitución de la señora (nombres y apellidos completos).....a su domicilio habitual, ubicado en.....con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;

f) Ordenar al señor (nombres y apellidos completos)..... la salida del domicilio ubicado en (dirección:.....) cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la señora (nombres completos)..... o cualquiera de los miembros de la familia;


h) Disponer a la Policía Nacional la activación del botón de seguridad en la vivienda/domicilio de la señora (nombres completos).....;

Una vez cumplida la diligencia, sírvase remitir a esta dependencia el informe /parte policial respectivo en el plazo máximo de 24 horas.

Atentamente,

f).....
TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA

Rec
F
J
D

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 70 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054

ANEXO 7: Modelo Oficio Entidades Sistema Integral de Prevención

Oficio No. _____

Lugar y fecha, _____

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro. _____

Señor/a
DIRECTOR/COORDINADOR
INSTITUCIÓN (nombre de la entidad)
 Ciudad _____

Por el presente, **NOTIFICO** a usted, que dentro del expediente administrativo Nro. _____ abierto en virtud de la solicitud de medidas administrativas de protección inmediata, presentada por la señora (nombres y apellidos) _____, se ha **RESUELTO** :

c) Ordenar la inserción de la señora (nombres y apellidos completos) _____, con sus dependientes, (nombres y apellidos completos) _____ de _____ meses/años de edad, en un programa de protección (denominación del programa) _____ del (nombre de la institución pública a la que pertenece) _____ con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial.

i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención (nombre del programa _____) dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en los Ministerios de: (señalar la entidad responsable: Salud/ Inclusion Económica y Social/ Educación/ Justicia/ Interior) a favor de la señora (nombres completos) _____.

j) Disponer la inserción de la señora (nombres completos) _____ y sus dependientes (nombres y apellidos y edad de los niños/as, adolescentes) _____, en programas de: (señalar el tipo/nombre del programa _____) en los Ministerios de: inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio.

k) Disponer al Ministerio de Salud Pública/ Ministerio de Inclusion Económica y Social /Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de las unidades técnicas respectivas, (señalar la denominación de la unidad técnica _____) dar el seguimiento a la víctima (nombres completos) _____ y presunto/a persona agresor/a (nombres completos) _____ para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres, a través de un informe motivado.

A fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección inmediatas otorgadas, solicito remitir a esta Dependencia el informe de ejecución respectivo.

Atestamiento,

TENENTE POLITICO DE LA PARROQUIA
COMISARIO NACIONAL DE POLICIA
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA



	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 71 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

ANEXO 8: Modelo Oficio notificación Órgano Judicial

Oficio No.

Lugar y Fecha,.....

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro.

Señor/a
JUEZ.....
UNIDAD JUDICIAL.....
 Ciudad

En cumplimiento a los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica para prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer; por medio del presente, procedo a **NOTIFICAR** a usted, que dentro del expediente administrativo Nro..... abierto en esta dependencia, en virtud de la solicitud de medidas administrativas de protección inmediata, presentada por la señora (nombres y apellidos)..... se ha emitido la Resolución Administrativa que se adjunta, a fin de que se sirva proceder con la revisión respectiva, conforme lo determina el artículo 50 del Reglamento General a la citada ley.

Para su mayor conocimiento, adjunto en original la documentación que detallo a continuación:

- Solicitud de medidas de protección inmediata
- Resolución Administrativa

Atentamente,

.....
TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA
COMISARIO NACIONAL DE POLICIA
INTENDENTE GENERAL DE PÓLICIA

Handwritten signature and initials in blue ink.

ANEXO 9: Modelo Matriz para Registro de solicitudes de MAPIs solicitadas y otorgadas

MINISTERIO DEL INTERIOR														
REGISTRO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA SOLICITADAS Y OTORGADAS AÑO:														
TRIBUNAL POLICIAL (COMISARIA NACIONAL DE POLICIA INTERIOR Y DIVISION DE POLICIA)														
MUNICIPIO	CANTÓN	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO

ANEXO 10: Modelo Matriz para Registro de seguimiento a la ejecución de MAPIs


MINISTERIO DEL INTERIOR																																								
REGISTRO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE MAPIs																																								
TRIBUNAL POLICIAL (COMISARIA NACIONAL DE POLICIA INTERIOR Y DIVISION DE POLICIA)																																								
MUNICIPIO	CANTÓN	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO																				
																					MUNICIPIO										MUNICIPIO									
																					MUNICIPIO					MUNICIPIO					MUNICIPIO					MUNICIPIO				



ANEXO 11: Información Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales de Policía Intendencias y Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

No.	PROVINCIA	No. Comisarias Nacionales	No. Tenencias Políticas	No. Intendencias	No. De Juntas Cantonales
1	ESMERALDAS	7	54	1	6
2	IMBABURA	6	36	1	6
3	CARCHI	6	26	1	6
4	SUCUMBIOS	7	20	1	7
5	PICHINCHA	7	19	1	4
6	NAPO	5	20	1	4
7	ORELLANA	4	29	1	4
8	COTOPAXI	6	32	1	6
9	TUNGURAHUA	9	41	1	5
10	CHIMBORAZO	11	43	1	6
11	PASTAZA	4	15	1	4
12	MANABI	22	52	1	21
13	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3	10	1	2
14	SANTA ELENA	3	8	1	3
15	GUAYAS	44	18	1	18
16	BOLIVAR	6	17	1	4
17	LOS RIOS	9	12	1	13
18	CAÑAR	8	25	1	5
19	AZUAY	11	52	1	13
20	MORONA SANTIAGO	6	37	1	8
21	EL ORO	15	42	1	7
22	LOJA	16	69	1	8
23	ZAMORA CHINCHIPE	9	16	1	4
24	DISTRITO METROPOLITANO GUAYAQUIL	23	6		3
25	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	3	53		2
26	GALÁPAGOS	3	4	1	2
TOTALES		253	756	24	169

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	Versión: 1 Página 74 de 84
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	COD: MDI-MP-5- OMAPIVM-054

ANEXO 12: Hoja informativa con medidas de autoprotección

RECOMENDACIONES PARA LA AUTOPROTECCIÓN Y MODOS DE EVITAR INCIDENTES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Si es víctima de Violencia de Género, lea atentamente las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones generales:

1. Si tiene medidas de protección, lleve consigo una copia del documento que las establece. Será muy útil en una primera intervención en el momento que requiera el auxilio de la Policía.
2. Tenga los números de emergencia a mano, y en el teléfono celular los primeros en la agenda, para utilizarlos en caso de intento de agresión. Al realizar la llamada hágalo identificándose y especificando el lugar en el que se encuentra.
3. Si cuenta con medidas de protección en las que se prohíbe al agresor aproximarse a su domicilio, no le permitan el acceso al mismo.
4. Cambie los números de teléfono celular, para que no sean conocidos por su agresor.
5. No responda a llamadas de teléfono con identidad oculta o desconocidas.
6. Desactive sus redes sociales.
7. No conteste a sus intentos de contacto mediante teléfono, correo electrónico o terceras personas.
8. Comuniqué igualmente a la Policía tales intentos, que pueden vulnerar las condiciones establecidas en las órdenes de alejamiento o protección dictadas.
9. No bote los mensajes que pudiera enviarle, amenazantes o no, pues pudieran servir de prueba del incumplimiento de las medidas de protección.
10. Evite caminar por lugares en los que haya poca gente, o lugares que frecuenta el agresor.
11. Intente cambiar sus rutinas dentro de lo posible.
12. Preste atención a las salidas y entradas al domicilio y al lugar del trabajo.
13. Trate de ir siempre acompañada en la medida de lo posible.
14. En caso de tener noticias de que el agresor le ha localizado, póngase en contacto con la Policía Nacional del UPC o UVC más cercano.
15. Si ha cambiado de domicilio evite dar datos a personas que no sean de total confianza.
16. No proporcione información sobre su paradero al agresor o a personas cercanas a él.
17. Cuéntele su situación a una persona de confianza de su entorno familiar, amigos o vecinos, o retome el contacto con ellos si lo hubiera perdido en los últimos tiempos, para que sepan qué hacer en caso de que necesite auxilio. No tenga ninguna vergüenza.
18. Acuerde con sus vecinos de confianza alguna señal para que llamen a la Policía cuando necesite ayuda.
19. Si sus hijos/as menores de edad han sido víctimas de violencia, solicite medidas de protección para ellos/as o acérquese a la UPC o UVC más cercana.
20. Tenga siempre a la mano una copia de la documentación que se enumera a continuación por si tuviera que salir de su domicilio inesperadamente:
 - Documentación personal: Cédula de Identidad, Pasaporte.
 - Dinero en efectivo.
 - Llaves de la vivienda.
 - Contrato de alquiler de la vivienda o escrituras de propiedad.
 - Documentos e informes médicos.
 - Medicamentos habituales.

Recomendaciones en caso de existir hijos en común:

21. Enseñe a sus hijos a pedir ayuda y a protegerse, indícales que no abran la puerta ni den datos por teléfono.
22. Enseñe a sus hijos a pedir ayuda al ECU 911 y activación del Botón de seguridad.
23. Informe a los profesores y responsables del colegio preferiblemente por escrito quién tiene permiso para recoger a sus hijos.
24. Cuando deba hacer efectivo el régimen de visitas y entregar a sus hijos al padre, procure ir siempre acompañada de personas de confianza o que se encarguen éstos.

Adaptación del domicilio:


25. Si vive en el domicilio habitual, cambie la cerradura.
26. Acondicione en su domicilio una habitación con cerrojo donde poder evitar la agresión y desde ella poder avisar a los servicios de emergencia (ECU 911, BOTÓN DE SEGURIDAD).
27. Retire cuchillos, armas y objetos peligrosos que el agresor pudiera utilizar para agredirle.

Recomendaciones en caso de agresión:

Ante la posibilidad de sufrir una agresión, actúe de la siguiente forma:

28. Si es en el domicilio, intente encerrarse en una habitación preparada para protegerse, o en su caso colóquese cerca de la puerta para que pueda salir inmediatamente, evite estar en zonas de la casa donde haya objetos peligrosos, y llame al ECU 911.
29. Si es en la vía pública grite y haga todo el ruido posible para pedir ayuda, y acuda a un lugar donde haya gente que pueda ayudarlo.
30. Después de la agresión, busque un lugar seguro, y espere la llegada de los organismos de emergencia y seguridad, teniendo en cuenta que:
31. En el caso de agresiones sexuales debe evitar lavarse o cambiarse de ropa para no destruir pruebas. Es muy importante.
32. Evite tocar nada del lugar donde se ha producido para conservar las pruebas.
33. No dude en acudir a presentar la denuncia en las Unidades Judiciales, Fiscalía, debe ser lo más detallada posible: identificar al agresor; exponer cómo se produjo la agresión; incluir la fecha, hora y lugar, y la presencia de testigos, en su caso; hacer constar textualmente los insultos, amenazas y demás humillaciones recibidas; mencionar agresiones sufridas con anterioridad y otras denuncias presentadas, si las hubiera, y procurar no ocultar ni omitir circunstancia alguna o detalles que puedan ser relevantes.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 75 de 84
	COD: MDI-MP-S-OMAPIPVM-054	

ANEXO 13: Modelo de Oficio notificación a la Defensoría del Pueblo

Oficio No.

Lugar y Fecha,.....

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro.

Señor/a

COORDINADOR ZONAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ciudad

En cumplimiento al artículo 49 del Reglamento General a Ley Orgánica para prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer; por medio del presente, procedo a NOTIFICAR a usted, que dentro del expediente administrativo Nro..... abierto en esta dependencia, en virtud de la solicitud de medidas administrativas de protección inmediata, presentada por la señora (nombres y apellidos)..... se ha emitido la Resolución Administrativa que se adjunta, a fin de que se sirva proceder con el seguimiento y control respectivo.

Para su mayor conocimiento, adjunto en original la documentación que detallo a continuación:

- Solicitud de medidas de protección inmediata
- Resolución Administrativa

Atentamente,

f).....

TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA

CDMISARIA NACIONAL DE POLICIA

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA

Handwritten signature and initials in blue ink.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 76 de 84
		COD: MDI-MP-S-OMAPIVM-054

ANEXO 14: Acuerdo de Confidencialidad
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA

Comparecen en la celebración del presente acuerdo por una parte, la Gobernación de la Provincia de representado por (nombre de la autoridad) en su calidad de GOBERNADOR/A, a quien en adelante se denominará "LA GOBERNACIÓN", y, por otra parte, ella señora (nombre) en el cargo de de la (Tenencia Política/Comisaría Nacional de Policía/Intendencia General de Policía) del cantón provincia de a quien en adelante se lo denominará Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata, quienes de manera libre y voluntaria, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad para el acceso, uso manejo y coordinación de información concerniente a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- El numeral 19 del artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso a la decisión sobre información y datos de dicha naturaleza, así como su correspondiente protección. El artículo 108 dispone que la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de tales datos o información, requieren la autorización del titular o el mandato de la Ley.
- En concordancia con la disposición constitucional precedente, el inciso final del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público prevé que les corresponde a los servidores públicos impedir o evitar el uso indebido de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan bajo su responsabilidad y custodia.
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno".
- La Carta Magna, en su artículo 35 del capítulo tercero sobre los derechos de las personas y grupo de atención prioritaria, establece en la fundamental "...La misma atención prioritaria recibirá las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
- El artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que: "Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás elementos (...). La autoridad o funcionario que por la naturaleza de sus funciones custodie datos de carácter personal, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información que reposa en sus archivos".
- El artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: "Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personales y fundamentales, especialmente aquellas señaladas en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso legal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes".
- El Código Orgánico Integral Penal tipifica en su artículo 179 "Revelación de secreto.- la persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año".
- El artículo 9 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina: "Derechos de las mujeres.- Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende entre otros, los siguientes:
 ...
 6. A que se le garanticen la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o custodia.
 9. El artículo 15 ibidem, en su artículo 15 menciona: [...] El Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, se soporta entre otros, en los siguientes principios:
 ...
 5. Confidencialidad.- Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la víctima para responsabilizarla por la vulneración de sus derechos. [...] Se deberá guardar confidencialidad sobre los asuntos que se someten a su conocimiento [...].


SEGUNDA.- OBJETO

Establecer los parámetros y condiciones para el acceso, uso, manejo, coordinación y gestión confidencial y reservada de los datos e información que ella Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de Secretaría maneje en torno a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Las partes reconocen que los datos e información de usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata, tiene carácter de confidencial y reservada, por tanto se obligan a no divulgarla y mantener estricta confidencialidad y sigilo en la recepción, gestión y retroalimentación de dicha información.
- Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros los datos e información objeto del presente Acuerdo.
- En caso de que ella funcionario/a Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata sea removido de sus funciones y se deba designar su reemplazo, "La Gobernación", deberá suscribir un nuevo Acuerdo de Confidencialidad.
- En caso de que se detecte fuga de información por parte de ella Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata, "la Gobernación" procederá conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público e informará a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ministerio del Interior, los resultados del acto administrativo.

[Handwritten signatures and initials]

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 77 de 84
		COD: MDI-MP-5- OMAPIVM-054

CUARTA.-VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá vigencia mientras el/la Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata, se encuentre legalmente en funciones.

QUINTA.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO

El Acuerdo de Confidencialidad terminará por las siguientes causas:

- a. Expiración del contrato/embargo del Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata ;
- b. Por cambio del Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata
- c. Por haberse identificado fuga de información durante la gestión de los servicios por parte del Teniente Político, Comisario Nacional de Policía, Intendente General de Policía, o servidor/a público/a responsable de la atención a usuarias/víctimas que solicitan medidas administrativas de protección inmediata

QUINTA.- SUPERVISIÓN

La supervisión directa de la ejecución del presente Acuerdo de Confidencialidad estará a cargo de "La Gobernación".

SEXTA.- REPORTE

"La Gobernación" deberá remitir un ejemplar de todos los Acuerdos de Confidencialidad que se hayan suscito, a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes en sus calidades y condiciones ya señaladas, aceptan el contenido de cada una de las cláusulas estipuladas en este Acuerdo de Confidencialidad, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y efecto en (ciudad)..... (provincia)..... a los días del mes de del año.....

Nombre de la Gobernador/a
DENOMINACIÓN DEL CARGO
C.I.

Nombre del servidor/a público/a
DENOMINACIÓN DEL CARGO
C.I.

Handwritten signature and initials in blue ink.

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 78 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

ANEXO 15: Información de la Defensoría del Pueblo



Oficio Nro. DPE-DP-2018-0596-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Asunto: Información de instancias desconcentradas de la DPE respecto de las medidas emitidas por las Terencias Políticas, Comisarias o Juntas Cantonales en el marco de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Maria Paula Romo Rodríguez
Ministra del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR
 En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de mi parte. En el marco de las acciones generales y específicas que la Defensoría del Pueblo se encuentra realizando para ejecutar las competencias establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres así como los artículos 49 y 53 de su Reglamento. Me permito solicitar que se informe a las Terencias Políticas y Comisarias Nacionales de Policía el directorio con la información de las Coordinaciones Generales Defensoriales Zonales y las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo, que se encuentran en el documento adjunto al presente para que se sirvan notificar de manera directa las medidas de protección emitidas por esas instancias administrativas en cumplimiento de la ley.

Además, sirvase informarnos el momento en que esta dirección sea enviada a sus procesos desconcentrados y así conseguir que las notificaciones que se realizan lleguen de manera oportuna y directa a nuestras dependencias desconcentradas.

Por la atención al presente, anticipo mis agradecimientos

A atentamente,




MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO

RECIBIDO:  14 de noviembre 2018

Handwritten notes in blue ink:
 2018
 Neg

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Versión: 1

Página 79 de 84

COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

Coordinación y Delegación de la Delegación de la Mujer	Componentes	Nombres de Autoridad	Duración o días de otorgamiento de medidas de protección	Descripción	Resolución
Coordinación Central de Delegación de la Mujer	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001

Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001
Delegación de Toluca	1. Centro de Atención 2. Centro de Atención 3. Centro de Atención 4. Centro de Atención 5. Centro de Atención 6. Centro de Atención	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5 días	Centro de Atención de la Mujer	02/1947/1947/001



Handwritten signature and initials in blue ink.



MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

<p>Comandancia en Jefe Antofagasta</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carabineros de Antofagasta 2. Carabineros de La Serena 3. Carabineros de Copiapo 4. Carabineros de Ovalte 5. Carabineros de Curicó 6. Carabineros de Pudahuel 7. Carabineros de Temuco 8. Carabineros de Concepción 9. Carabineros de Valdivia 10. Carabineros de Puerto Montt 11. Carabineros de Punta Arenas 12. Carabineros de Magallanes 13. Carabineros de Punta Arenas 14. Carabineros de Punta Arenas 15. Carabineros de Punta Arenas 16. Carabineros de Punta Arenas 17. Carabineros de Punta Arenas 18. Carabineros de Punta Arenas 19. Carabineros de Punta Arenas 20. Carabineros de Punta Arenas 21. Carabineros de Punta Arenas 22. Carabineros de Punta Arenas 	<p>DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA</p>	<p>Integrante</p>	<p>Carabineros de Antofagasta Carabineros de La Serena Carabineros de Copiapo</p>	<p>0213 2000 701 3000 Ext. 617</p>
<p>Comandancia en Jefe Santiago</p>					

<p>Comandancia en Jefe Biobío</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carabineros de Concepción 2. Carabineros de Talca 3. Carabineros de Chillán 4. Carabineros de Curicó 5. Carabineros de Pudahuel 6. Carabineros de Temuco 7. Carabineros de Concepción 8. Carabineros de Concepción 9. Carabineros de Concepción 10. Carabineros de Concepción 11. Carabineros de Concepción 12. Carabineros de Concepción 13. Carabineros de Concepción 14. Carabineros de Concepción 15. Carabineros de Concepción 16. Carabineros de Concepción 17. Carabineros de Concepción 18. Carabineros de Concepción 19. Carabineros de Concepción 20. Carabineros de Concepción 21. Carabineros de Concepción 22. Carabineros de Concepción 	<p>DIRECCIÓN REGIONAL BIOBÍO</p>	<p>Integrante</p>	<p>Carabineros de Concepción Carabineros de Talca</p>	<p>0221 2000 700 0000</p>
<p>Comandancia en Jefe Valparaíso</p>					


 	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO		Versión: 1
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		Página 82 de 84
			COD: MDI-MP-S- OMAPIPVM-054

Delegación de Zamora	1. Cantón Zamora 2. Cantón Centinela del Condor 3. Cantón Chunchi 4. Cantón El Pangol 5. Cantón Nunguilla 6. Cantón Palanda 7. Cantón Paculiza 8. Cantón Yacambí 9. Cantón Yumbay	AGUILAR DAMBA ANTONIO GONZALEZ	Quito	Av. República y Huerta Moreno	07 260 0757 Ext. 2030
Coordinación Zonal II	1. Cantón Guaraculi 2. Cantón Durán 3. Cantón Santo Domingo	FACHICO ESPINOZA MARCO EDUARDO	Guayaquil	3 de Octubre 239 y Pedro Carbo	04 232 6336 / 04 232 5031 / 04 232 7074 / 04 232 6687 / 04 232 6636 Ext. 2870
Coordinación Zonal III	1. Cantón Guano	BENTIZ ESCOBAR GABRIELA VIVIANA	Quito	Av. de la Piedad 104 y 1058 Pedro	02 3879670 / 3881801 / 3881875 Ext. 1710/1780

ANEXO 16: MODELO DE CARÁTULA

MINISTERIO DEL INTERIOR TENENCIA POLITICA/COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA/ INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA PARROQUIA, CANTÓN....., PROVINCIA.....
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro.....
FECHA DE RECEPCIÓN:.....
SOLICITUD PRESENTADA POR: (NOMBRES Y APELLIDOS).....
VÍCTIMA: (NOMBRES Y APELLIDOS).....
AGRESOR/A: (NOMBRES Y APELLIDOS).....
TENIENTE POLÍTICO/COMISARIO NACIONAL DE POLICÍA... (NOMBRES Y APELLIDOS).....
SECRETARIO/A (NOMBRES Y APELLIDOS).....

D.S.
ca
Wey

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
	Versión: 1	Página 83 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIVM-054

ANEXO 17: MODELOS PARA SENTAR RAZONES

- En caso de recibir solicitudes por escrito, el/la Asistente/Secretario, sentará la respectiva fe de presentación, según el siguiente formato:

MINISTERIO DEL INTERIOR TENENCIA POLÍTICA/COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA/INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DE LA PARROQUIA, CANTÓN, PROVINCIA..... FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD..... RECIBIDO POR: (NOMBRES Y APELLIDOS).....CARGO:..... FI.....
--

- Una vez entregada la resolución administrativa a la víctima y de ser el caso, la boleta de auxilio, el/la Asistente/Secretario sentará la respectiva razón, conforme el siguiente formato:

MINISTERIO DEL INTERIOR TENENCIA POLÍTICA/COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA/INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA PARROQUIA, CANTÓN, PROVINCIA..... A los.....días, del mes de del año....., a las ..h., notifiqué en persona con la resolución administrativa del expediente Nro.a la señora (nombres y apellidos).- Lo Certifico.- FI..... NOMBRE ASISTENTE/SECRETARIO TENENCIA POLICIA COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA
--

- Una vez realizada la notificación en persona mediante boleta; o, una vez que se han dejado en el lugar de residencia o trabajo de la presunta persona agresora las tres boletas, el/la Asistente/Secretario sentará la respectiva razón, conforme el siguiente formato:

Mano
Juan
2018

	DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORDEN PÚBLICO	
	MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA PARA DETENER Y PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Versión: 1 Página 84 de 84
		COD: MDI-MP-5-OMAPIPVM-054

MINISTERIO DEL INTERIOR

TENENCIA POLÍTICA/COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA/INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA

....., CANTÓN....., PROVINCIA.....

A los.....días, del mes de del año....., a las ..h..., notifiqué con la resolución administrativa del expediente Nro.al señor (nombres y apellidos) mediante boleta entregada personalmente/en su domicilio/en su lugar de trabajo.- Lo Certifico.-

f).....

NOMBRE ASISTENTE/SECRETARIO

TENENCIA POLICIA / COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA

- En caso de que la presunta persona agresora se negare a recibir la notificación, e/la Asistente/Secretario sentará la respectiva razón, de acuerdo al siguiente modelo:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Tenencia Política/Comisaría Nacional de Policía/Intendencia General de Policía . Cantón..... Parroquia.....Provincia..... a los.....días, del mes de del año....., a las ..h...,dejo constancia que el señor/a (nombres y apellidos)..... se negó a recibir la boleta de notificación con la resolución administrativa del expediente Nro..... emitida en torno a la solicitud de medidas administrativas de protección inmediata solicitadas por la usuaria/víctima (nombres y apellidos).....- Lo Certifico.-

f).....

Nombres

ASISTENTE/SECRETARIO

TENENCIA POLÍTICA DE LA PARROQUIA.....

COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA.....

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA

Handwritten signature and initials in blue ink.